

# **Empresas bananeras**

**Vulneración de  
derechos humanos  
y narcotráfico en  
el Bajo Atrato**

**Comisión Intereclesial  
de Justicia y Paz**



# Índice

- 4**      **Acrónimos**
- 5**      **Glosario**
- 7**      **Introducción**
- 11**     **CAPITULO 1**  
**La región del Bajo Atrato en la geografía del banano**
- 1.1 La región del Urabá**
- 1.2 El desarrollo de la industria bananera en la Región de Urabá y la expansión al Bajo Atrato**
- 17**     **CAPITULO 2**  
**Derecho al territorio y derechos humanos en el Bajo Atrato**
- 2.1 Situación del territorio de las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó**
- A. Las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad como mecanismos de resistencia, protección y afirmación de derechos.
- B. Incumplimiento de los autos de la Corte Constitucional
- C. Agresiones a las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó
- 2.2 La restitución de tierras bajo la Ley 1448/2011**
- 33**     **CAPITULO 3**  
**Análisis de las relaciones entre empresas bananeras y la criminalidad**
- 3.1 Principales comercializadoras de Banano en la Región de Urabá**
- C.I. Unibán
- C.I. Banacol
- C.I. Banafрут
- C.I. Tropical
- C.I. Coindex
- C.I. Conserb
- 3.2 Tráfico de drogas**
- 52**     **Conclusiones**
- Responsabilidad del Estado colombiano**
- La responsabilidad de las empresas bananeras**

# Acrónimos

<b>AIS</b>	Agro Ingreso Seguro
<b>AUC</b>	Autodefensas Unidas de Colombia
<b>AGC</b>	Autodefensas Gaitanistas de Colombia
<b>AUGURA</b>	Asociación de Bananeros de Colombia
<b>BANADEX</b>	Asociación Colombiana de Exportadores de Fruta
<b>CoIDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>JyP</b>	Comisión Intereclesial de Justicia y Paz
<b>CNMH</b>	Centro Nacional de Memoria Histórica
<b>DANE</b>	Departamento Nacional de Estadística
<b>DIAN</b>	Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia
<b>DNP</b>	Departamento Nacional de Planeación
<b>EPL</b>	Ejército Popular de Liberación
<b>FARC</b>	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
<b>IGAC</b>	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
<b>INCODER</b>	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
<b>INCORA</b>	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
<b>UFC</b>	United Fruit Company
<b>UNIBAN</b>	Unión de Bananeros de Urabá
<b>ZIDRES</b>	Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social

# Glosario

**Ley de Víctimas y Restitución de Tierras – Ley 1448 de 2011:** Norma sancionada bajo el gobierno de Juan Manuel Santos que reconoce a las víctimas del conflicto armado colombiano y sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, con garantías de no repetición.

**Ley de Justicia y Paz - Ley 975 de 2005:** Marco jurídico promovido por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y aprobado por el Congreso para facilitar la desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia.

**Postulados:** Denomina a los paramilitares que voluntariamente se sometieron a la Ley de Justicia y Paz para desmovilizarse obteniendo a cambio beneficios en la condena. Mediante confesiones judiciales estos postulados reconocieron su participación en algunos de los frentes de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, y los hechos delictivos cometidos, así como el nombre de los mandos superiores. También se aplicó a desertores de los grupos guerrilleros.

**Versión libre:** La diligencia de versión libre se asemeja a la indagatoria en materia penal; ambas se reciben de la persona comprometida y están orientadas a que ellas, libres de cualquier apremio o coerción, rindan un relato de los hechos y de su participación en los mismos.

**Ley 70 de 1993:** Ley que reconoce el derecho de habitación y ocupación tradicional de las comunidades negras a una porción territorial, para su administración, uso, supervivencia y existencia. Esta ley define que “la parte de la tierra de la comunidad negra destinada a su uso colectivo es inalienable, imprescriptible e inembargable” y que “el ejercicio del derecho preferencial de ocupación o adquisición únicamente podrá recaer en otros miembros de la comunidad y en su defecto en otro miembro del grupo étnico, con el propósito de preservar la integridad de las tierras de las comunidades negras y la identidad cultural de las mismas”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Ley 70, 1993; art. 7.



# Introducción

En el marco de la problemática global sobre acaparamiento de tierras, en el año 2012 la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, en adelante JyP, publicó la investigación *Colombia: Banacol - Empresa implicada en paramilitarismo y acaparamiento de tierras en Curbaradó y Jiguamiandó* sobre las actuaciones de esta empresa, Banacol, en la región colombiana del Bajo Atrato<sup>2</sup>. Cuatro años más tarde, esta región sigue afectada por el proceso de expansión de las empresas agroindustriales a pesar de los procesos judiciales favorables y de la lucha de las comunidades por la recuperación no violenta de sus territorios y con daños ambientales como consecuencia de la implantación de agronegocios sin que exista ningún tipo de resarcimiento ni mitigación ambiental.

Las comunidades del Jiguamiandó y Curbaradó en el Bajo Atrato, habitan un territorio colectivo titulado de casi 102.000 hectáreas desde hace más de 40 años. Los territorios de los afrocolombianos que son parte de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico han sido escenario de constantes desplazamientos, asesinatos, desapariciones y despojo que han coincidido con nuevos usos de la tierra por dinámicas empresariales, relacionadas con actividades de desforestación intensiva, agroindustria y ganadería.

Según el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder<sup>3</sup>, 21.000 hectáreas de ese territorio colectivo han sido ocupadas por empresas mediante presiones, compras ilegales, engaños y contratos de compra-venta sin validez jurídica<sup>4</sup>. Estos mecanismos de represión han supuesto el despojo del territorio.

En la investigación sobre Banacol de JyP, se indicó la relación existente entre la necesidad empresarial de expandir la frontera agrícola bananera desde el Urabá Antioqueño hacia el Bajo Atrato (Chocó) y las violaciones de derechos humanos cometidas por grupos paramilitares, en connivencia con agentes del Estado.

El informe muestra cómo la Operación Septiembre Negro de la Brigada XVII del Ejército, comandada por el general Rito Alejo del Río con propósitos contrainsurgentes, se acompañó con estrategias paramilitares apoyadas previamente por empresas bananeras que termina-

<sup>2</sup> JYP, 2012. "Colombia: Banacol - Empresa implicada en paramilitarismo y acaparamiento de tierras en Curbaradó y Jiguamiandó". Disponible en <https://www.tni.org/files/download/banacolcasestudies.pdf>

<sup>3</sup> En diciembre de 2015 el Gobierno nacional, mediante el Decreto 2365 de ese mismo año, liquida el Incoder y crea agencias para el desarrollo rural. Disponible en: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202365%20DEL%207%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf> Visitado por última vez (19-08-2016)

<sup>4</sup> Informe Técnico de Incoder sobre caracterización y saneamiento Curbaradó y Jiguamiandó", diciembre de 2012. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/Informe-tecnico-de-Incoder-sobre> Visitado por última vez (19-08-2016)

rían beneficiándose con esta operación. Tras el abandono de tierras por los desplazamientos forzados ocasionados, las empresas fueron ocupando las tierras del Bajo Atrato ante la desertificación y desgaste mineral de las tierras del Urabá Antioqueño. En el informe se señala que la multinacional Chiquita Brands<sup>5</sup> hizo contactos con miembros de los paramilitares autodenominados Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, financiándoles la organización a cambio de ‘protección’ para su desarrollo agroindustrial. Desde finales de los años noventa, arrojaron a miles de personas al desplazamiento, luego de amenazas, ejecuciones extrajudiciales, torturas, masacres y otros crímenes de guerra y de lesa humanidad. Como se conoce, la multinacional Chiquita Brands enfrentó por estos crímenes 15 procesos civiles ante la Corte de Florida (EE.UU.) y fue sancionada con 25 millones de dólares.

Durante la realización del presente informe, se firmó en Colombia, el 24 de agosto de 2016, el *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* entre el Gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC-EP. Este acuerdo contempla la creación de unos mecanismos de justicia transicional, entre los cuales se encuentra la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, como uno de los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, SIVJRNR. La JEP se define como un organismo especializado para investigar, juzgar y sancionar los crímenes cometidos en el conflicto armado por parte de las guerrillas pero también de la fuerza pública y de terceros civiles que hayan patrocinado y financiado el conflicto armado<sup>6</sup>.

Unas semanas después de la firma del Acuerdo de Paz se da a conocer por parte de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, un listado de 57 empresas presuntamente colaboradoras de grupos armados ilegales durante el conflicto armado que podrán ser investigadas y juzgadas en la JEP. Siete de estas empresas son bananeras y desarrollan su producción agrícola en la Región del Urabá y el Bajo Atrato del que forman parte los territorios del Curbaradó y Jiguamiandó. Este listado de empresas es el resultado obtenido de las confesiones y testimonios de paramilitares desmovilizados acogidos a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975/2005).

El 2 de octubre se dio el resultado del plebiscito en el que se debía votar Sí o No a los acuerdos, ganando esta última opción por un pequeño margen de votación y generando una crisis política sin precedentes en Colombia. Los ganadores del No expresaron, a través de sus voceros, cuestionamientos a la JEP, entre otras razones, por el temor a comparecer actores privados ante este tribunal<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Chiquita Brands International es la antigua United Fruit Company. Chiquita Brands fue objeto de un escándalo mediático por su vinculación con grupos paramilitares como estrategia para adquirir tierras en la región del Urabá a través de la multinacional Del Monte. Además creó la Asociación Colombiana de Exportadores de Fruta, Banadex, para sus propias operaciones comerciales.

<sup>6</sup> Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, 24 de agosto 2016 Disponible en [https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24\\_08\\_2016acuerdofinalfinalfinal-1472094587.pdf](https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal-1472094587.pdf) Visitado por última vez: (05-09-2016)

<sup>7</sup> Ver: <http://www.semana.com/nacion/articulo/justicia-transicional-para-empresarios-involucrados-en-el-conflicto-armado/492271>

Investigaciones periodísticas lograron demostrar que diversos promotores de la campaña de oposición a los acuerdos firmados son empresarios bananeros señalados por exparamilitares de haberlos financiado, algunos de ellos implicados en ocupaciones irregulares de tierras en el Bajo Atrato<sup>8</sup>.

No todos los testimonios dados por los postulados a esta Ley, en los que se nombran empresas y responsables, significaron la apertura de investigaciones contra ellos, pues esto no estaba dispuesto por la norma. Sin embargo, sí han tenido algún alcance judicial, como se verá a lo largo de este documento, puesto que la Fiscalía General de la Nación posee entre 12 mil y 13 mil folios de empresas relacionadas con el conflicto armado<sup>9</sup>, lo que supone insumos para el esclarecimiento de la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, en caso de que existiera voluntad política para profundizar en las investigaciones.

A pesar de que la decisión de los votantes dilata la implementación de los acuerdos, entre ellos la implementación de la justicia transicional, JyP, con el apoyo de la Fundación Mundubat, presenta este nuevo documento ante la abundancia de indicios y material probatorio de las violaciones de derechos humanos cometidos en el Bajo Atrato, en el que aparecen implicadas empresas bananeras que operan en la Región del Urabá. Aunque los resultados en materia de justicia han sido precarios, este documento muestra como indicio grave la presunta relación de dichas empresas con el narcotráfico, firme articulador y sostenedor del conflicto armado colombiano.

El contenido de este documento amplía los hallazgos de la anterior investigación sobre Banacol y aborda nuevos elementos de las operaciones de las empresas de banano y su probable relación con las dinámicas del despojo de tierras y las nuevas victimizaciones de las comunidades que acompaña JyP.

Este estudio se realizó entre los meses de junio y octubre de 2016, con información obtenida tanto de fuentes primarias como secundarias. Se llevaron a cabo diversas visitas a los territorios afectados, donde se realizaron entrevistas con personas y comunidades locales. Adicionalmente, se sostuvieron diálogos con entidades sociales y especialistas en la materia; se revisaron y contrastaron documentos públicos y se efectuó un seguimiento a registros de prensa y otros medios de comunicación. Todo lo anterior fue analizado bajo una revisión detallada de la normativa colombiana e internacional y de los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.

El documento que se presenta a continuación está dividido en tres amplios capítulos. El primero describe la geografía de la industria bananera en el Bajo Atrato. El segundo capítulo presenta las violaciones a los derechos humanos y las amenazas al territorio de las

<sup>8</sup> Los cuestionamientos a bananeros detrás del NO <http://www.verdadabierta.com/procesos-de-paz/farc/6445-los-cuestionamientos-a-los-bananeros-detras-del-no>

<sup>9</sup> Justicia Especial para la Paz es la oportunidad para que empresarios víctimas de extorsión limpien su nombre: Presidente Santos. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/noticia/160830-Justicia-Especial-para-la-Paz-es-la-oportunidad-para-que-empresarios-victimas-de-extorsion-limpien-su-nombre-Presidente-Santos> Visitado por última vez (07-09-2016)

comunidades del Bajo Atrato en relación con las actuaciones de las empresas bananeras y agroindustriales del territorio. El tercer capítulo identifica los indicios de los posibles vínculos entre las comercializadoras internacionales de banano que operan en el Urabá con la criminalidad. Por último, se presentan las principales conclusiones del documento.



## CAPÍTULO 1

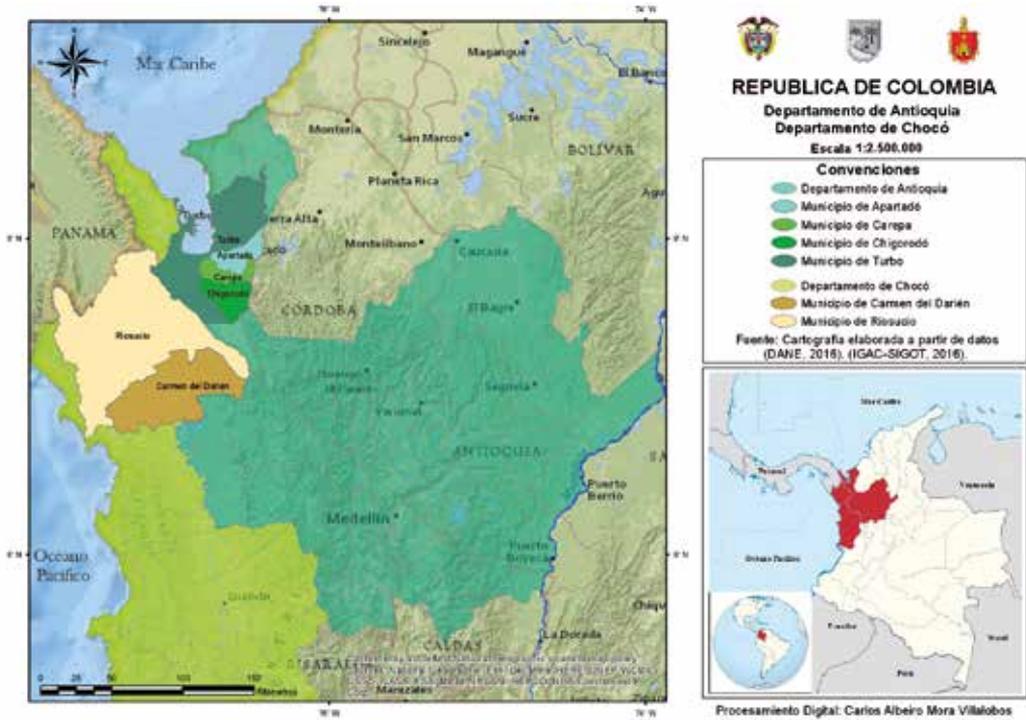
# El Bajo Atrato en la geografía del banano

En Colombia existen dos grandes enclaves de banano para la exportación, ambos en la Costa Caribe del norte del país. El primero se ubica principalmente en los municipios Zona Bananera<sup>10</sup> y Aracataca, en el departamento del Magdalena y una parte del departamento de La Guajira. El segundo enclave se concentra en la Región del Urabá en Antioquia y se extiende hasta el Bajo Atrato en el departamento del Chocó, comprendiendo los municipios de Apartadó, Chigorodó, Turbo y Carepa (Urabá Antioqueño) y Río Sucio y Carmen del Darién <sup>11</sup> (Bajo Atrato chocono). Sumados ambos territorios abarcan un área sembrada de 13.140 hectáreas. En la Región del Urabá, según datos de la Asociación de Bananeros de Colombia (Augura) para 2015 había sembradas 34.267 hectáreas, 2,6 veces más que lo sembrado en Magdalena y La Guajira.

<sup>10</sup> Municipio creado mediante Ordenanza No. 011 del 9 de agosto de 1999

<sup>11</sup> Municipio constituido mediante la Ordenanza No. 018 del 22 de septiembre de 2000, su territorio está atravesado de sur a norte por el río Atrato, y su cabecera municipal es la población de Curbaradó.

La exportación de banano en 2015 fue de 94.1 millones de cajas y supuso USD\$ 836.679 millones <sup>12</sup>. Con esas cifras el país ocupó a nivel mundial el quinto lugar en la exportación de la fruta, después de Ecuador, Filipinas, Guatemala y Costa Rica <sup>13</sup>. El principal destino de las exportaciones fue Bélgica con 37 millones de cajas y una participación del 39,37% del total de las exportaciones, seguido de EE.UU. con 16,6 millones de cajas y una participación de 17,74% e Italia con 13,9 millones de cajas, equivalentes al 14,8% <sup>14</sup>. En conjunto, la Unión Europea representó el 78,2% de las exportaciones, EE.UU. el 11,8% y otros países el 16,5%. Es de destacar que de esas exportaciones, 68.2 millones de cajas, fueron producidas en la Región del Urabá y 25.9 millones entre los departamentos del Magdalena y La Guajira <sup>15</sup>.



*Fuente: Elaboración propia con información del DANE e IGAC*

<sup>12</sup> Coyuntura Bananera 2015. Agura.

<sup>13</sup> Macas, A. Guido. Cinco países concentran el 69,5% de la exportación de banano. Disponible en: <http://www.revistaelagro.com/cinco-paises-concentran-el-695-de-la-exportacion-de-banano/> Visitado por última vez (02-08-2016)

<sup>14</sup> Coyuntura Bananera 2015. Agura.

<sup>15</sup> Ibídem.

## 1.1

### La Región del Urabá

---

La Región del Urabá cuenta con una enorme riqueza ambiental y su ubicación geográfica es estratégica por ser fronteriza con Panamá y por su acceso al Océano Pacífico y al Mar Caribe. El área está dividida en dos sub-regiones conocidas como Urabá Antioqueño y Urabá Chocoano o, mejor, Bajo Atrato. Es el principal enclave de producción bananera del país, pero además existe un marcado interés mercantil por sus reservas naturales, como la Selva del Darién. Se puede afirmar que en la región no existe una línea divisoria entre la actividad económica de agroindustriales y ganaderos. Las empresas realizan una o varias actividades al mismo tiempo, utilizando el territorio sin distinción para cultivos de banano, plátano, palma aceitera o ganadería extensiva.

Por su ubicación y condiciones, la región ha sido un territorio estratégico para la movilidad y la financiación de acciones militares de todos los actores armados regulares e irregulares. Hay una coincidencia entre estas acciones militares bajo estrategias paramilitares y la redefinición de las dinámicas de deforestación y desertización como fase previa para el desarrollo de agronegocios palmeros, bananeros y ganaderos, pero también de propósitos contra-insurgentes. En el caso del Bajo Atrato, tanto en Curbaradó como en Jiguamiandó, el control paramilitar permitió el despojo para la ocupación empresarial en negocios de palma de aceite a finales de los noventa y comienzos de 2000.

## 1.2

### El desarrollo de la industria bananera en la Región de Urabá y la expansión al Bajo Atrato

---

Las primeras plantaciones bananeras en Colombia se establecieron en el departamento del Magdalena por la United Fruit Company, UFC, a comienzos del siglo XX. Esta misma empresa, bajo la denominación Frutera de Sevilla, se instaló en el Urabá Antioqueño en el año 1959. En aquella época, se consolidó un sistema de asociación con productores nacionales, sin producción directa por parte de las empresas bananeras. Con el otorgamiento de créditos, asistencia técnica e insumos requeridos por los cultivadores, se aseguró y controló el monopolio de compra de la fruta. Este esquema se consolidó con una producción mediante cable aéreo y empaques en cajas de cartón que luego permitió una explotación a mediana y gran escala.



En 1968, la UFC quiso pagar la mitad del precio de la producción a los cultivadores, lo que les motivó a organizarse en una empresa propia de comercialización denominada Unión de Bananeros de Urabá, Unibán. Esta nueva empresa estableció sus propios medios de transporte para la fruta, dando paso a Turbana, la primera firma comercializadora de banano colombiana creada y registrada en los EE.UU.<sup>16</sup>, con oficina en Miami y distribución de la fruta desde los puertos estadounidenses de Bridgeport y Gulfport, convirtiéndose así en una nueva transnacional de las frutas.

Unibán comenzó una integración vertical, con una jerarquía y unos propietarios determinados, gracias a préstamos subsidiados por el gobierno colombiano. En 1973 se inauguró el astillero de la empresa en la región reforzando así su sistema de transporte marítimo. La sociedad era dueña de la tierra y cada accionista podía tener un número de acciones proporcional al número de hectáreas de banano. Para ser socio se exigía que el 10% de la siembra estuviera dedicada a la exportación. A finales de los setenta y principios de los ochenta, se presentaron conflictos internos en la comercializadora y algunos accionistas crearon una nueva empresa llamada Banacol<sup>17</sup>.

Posteriormente, a finales de los ochenta, comenzó a operar la marca Chiquita Brands International (antigua United Fruit Company<sup>18</sup>). Chiquita compró tierras en el Urabá Antioqueño, impulsó la producción directa y creó la Asociación Colombiana de Exportadores de Fruta, Banadex<sup>19</sup>, para sus propias operaciones comerciales<sup>20</sup>. A su vez, la multinacional Del Monte adquirió también tierras en la región.

En la actualidad, en el Urabá Antioqueño y en el Bajo Atrato opera una modalidad de explotación de mediana y gran empresa. Entre ellas se encuentran productoras de banano a gran escala, como Unibán y Banacol, que también son comercializadoras internacionales. En Curbaradó, en particular, se han valido de personal externo a las comunidades (foráneos, repobladores o colonos) para ocupar tierras sembradas con el monocultivo a partir de la financiación de las empresas, a cambio de entregar cuotas semanales del fruto. El conjunto de estas empresas posee el 85% del área cultivada<sup>21</sup>. Todas ellas serán analizadas con detalle en el tercer capítulo de este documento, después de describir los impactos

<sup>16</sup> Bucheli, G. Marcelo. Universidad de Stanford. UFC, elites locales y movimiento obrero en Colombia (1900-1970).

<sup>17</sup> *Ibidem*.

<sup>18</sup> 1970 la United Fruit se fusionó con otra empresa y pasó a llamarse United Brands Company, que a su vez cambió de nombre por el de Chiquita.

<sup>19</sup> Bucheli, G. Marcelo. Universidad de Stanford. UFC, elites locales y movimiento obrero en Colombia (1900-1970)

<sup>20</sup> Como información adicional se conoce que para 2016 se tiene prevista la construcción de Puerto Antioquia, en el corregimiento de Nueva Colonia en Turbo, departamento de Antioquia. Este puerto será utilizado entre otros para la exportación de banano, plátano, piña, yuca y otros productos del portafolio de las compañías. La firma dueña del proyecto es Puertos, Inversiones y Obras S.A.S, del empresario vallecaucano Oscar Isaza Benjumea, quien a su vez es accionista de la empresa TcBuen que opera en Buenaventura.

<sup>21</sup> Desarrollos y estructuras del mercado del banano de exportación en Colombia 1995-2010. Universidad del Norte- AUGURA. 2012.

que ha tenido sobre la población campesina del Bajo Atrato la expansión territorial de la frontera agrícola del Urabá Antioqueño hacia la Cuenca del Darién, donde se encuentran Curbaradó y Jiguamiandó.



## CAPÍTULO 2

# Derecho al territorio y vulneración de derechos humanos en el Bajo Atrato

En las últimas décadas, el desarrollo de la agroindustria del banano en la Región de Urabá ha tenido como característica la expansión de las empresas asentadas en el Urabá Antioqueño hacia el Bajo Atrato, una expansión beneficiada del desplazamiento y el despojo de las comunidades y en una fase de consolidación ilegal con el repoblamiento. Las comunidades negras y mestizas asentadas en el Bajo Atrato han sufrido procesos de despojo de tierras desde finales de los años noventa. A pesar de que los organismos de justicia, tanto nacionales como internacionales, han fallado a favor de las comunidades, hasta el momento la situación de despojo no se ha revertido de manera significativa.

En este capítulo, se expone la situación actual de los territorios del Bajo Atrato y el proceso de restitución de tierras desarrollado bajo el amparo de diversos Autos de la Corte Constitucional para el caso del Curbaradó y Jiguamiandó y bajo el amparo de la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, para los casos de la Larga Tumaradó y Pedeguita y Mansilla.

## 2.1

### Situación del territorio de las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó

En el año 2000 pobladores de las cuencas del Curbaradó y Jiguamiandó lograron el reconocimiento del territorio colectivo por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en el marco de la Ley 70 de 1993. Estos títulos cubren un área de 46.048 hectáreas para las comunidades de Curbaradó y de 54.973 para el caso del Jiguamiandó<sup>22</sup>. Ese reconocimiento debería haber conllevado una protección de estos territorios en favor de las comunidades ancestrales que allí habitaban hasta que fueron desplazadas de sus territorios a finales de los noventa. Pero esto, no ha sucedido todavía.

Las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó fueron desplazadas, por operativos conjuntos del Ejército Colombiano y grupos paramilitares, entre los años 1996 y 1997. En sus territorios fueron implementados – mientras se encontraban en situación de desplazamiento forzado – proyectos agroindustriales de banano y palma, así como de ganadería extensiva. Fue el mejor escenario para la alianza de ganaderos, empresarios y paramilitares con el objetivo de controlar el territorio<sup>23</sup>.

Las personas que han exigido sus derechos territoriales en las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó han sufrido amenazas y atentados. A pesar de las órdenes judiciales y la resistencia de las comunidades en sus territorios, no se ha cumplido su derecho fundamental al territorio. En los siguientes apartados se detallan los mecanismos puestos en marcha por las comunidades para la autoprotección y la afirmación de derechos, los incumplimientos de los autos constitucionales emitidos a favor de estas comunidades y las continuas vulneraciones de derechos que la población de estos territorios sigue sufriendo:

#### **A. Las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad como mecanismos de resistencia, protección y afirmación de derechos.**

Las Zonas Humanitarias se han constituido como una iniciativa comunitaria para seguir resistiendo en el territorio a pesar del asedio del conflicto armado. Para lograr este objetivo, los miembros de las comunidades delimitan y visibilizan las zonas en las que viven y prohí-

<sup>22</sup> Resolución 2809 y 2810, expedidas el 22 de noviembre de 2000 por el INCORA.

<sup>23</sup> Fuente: Nueve empresas palmicultoras habrían servido para beneficiar a paramilitares en el Urabá. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7721078>

ben la entrada a cualquier actor armado, ya sea legal o ilegal<sup>24</sup>. Las Zonas de Biodiversidad buscan la protección de las comunidades y la conservación del medioambiente en concordancia con el espíritu de la Ley 70 de 1993 que reconoce “la protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza”<sup>25</sup>.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH, decidió conceder medidas provisionales a las familias de las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó desde 2003, requiriendo al Estado colombiano “que, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, otorgue una protección especial a las denominadas ‘Zonas Humanitarias de Refugio’ establecidas por las comunidades constituidas por el Consejo Comunitario del Jiguamiandó y las familias del Curbaradó y, al efecto, adopte las medidas necesarias para que reciban toda la ayuda de carácter humanitario que les sea enviada”<sup>26</sup>. La Corte ratificó la necesidad de estas medidas en varias oportunidades, entre otras, en su sentencia del 15 de marzo del 2005<sup>27</sup>.

Estas zonas se amparan en el artículo 15 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. Su espíritu es la protección de la población civil y/o no combatiente. “(Se) pueden crear en regiones donde tienen lugar los combates y que tienen como objetivo poner a salvo de las hostilidades a heridos y enfermos militares y civiles, así como a las personas civiles que no participan en las hostilidades ni se dedican a ningún trabajo de carácter militar durante su estancia en estas zonas. Tanto las partes en conflicto como un Estado neutral u organismo humanitario pueden tomar la iniciativa de crearlas”<sup>28</sup>.

Paralelamente a la creación de estas zonas, las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó acompañadas por JYP<sup>29</sup> y organismos de protección y humanitarios internacionales, han

<sup>24</sup> Curbaradó y Jiguamiandó. Disponible en <https://pbicolombiablog.org/curbarado-y-jiguamiando-2/>

<sup>25</sup> Ley 70 de 1993, artículo tercero.

<sup>26</sup> Fuente: Resolución de la CIDH, 6 de marzo de 2003, caso de las comunidades del Jiguamiandó y Curbaradó. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/Jiguamiando\\_se\\_01.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/Jiguamiando_se_01.pdf)

<sup>27</sup> La Corte “valora lo expresado por los representantes en relación con las Zonas Humanitarias, las cuales son sitios delimitados y ubicados en lugares que no son militarmente estratégicos; son bienes privados a los cuales varios miembros se asocian bajo principios de organización colectiva y de no participación en el conflicto armado interno, esto es, no participar en ninguna acción armada, no prestar información o apoyo logístico o de cualquier naturaleza a las partes involucradas en el conflicto armado interno, y que su importancia se debe a que en ese lugar se desarrollan mecanismos para la protección y supervivencia de sus miembros, como un espacio preventivo del desplazamiento y de la vinculación de niños al conflicto armado interno”. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 15 de marzo, Medidas Provisionales respecto de la República de Colombia. Caso de las comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó.

<sup>28</sup> Diccionario Práctico de Derecho Humanitario, Françoise Bouchet-Saulnier, Médicos Sin Fronteras 2000

<sup>29</sup> En el auto de mayo de 2013 se señala que en el marco de acompañamiento al proceso “la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz ha presentado a la Corte Constitucional un sin número de informes. (...) Así mismo, ha remitido solicitudes elevadas por las comunidades en torno a los diversos temas que se desprenden de la problemática que las aqueja y de las órdenes dadas por la Corte en los distintos pronunciamientos relacionados, nunca de manera independiente. Su carácter de acompañantes de un sector de las comunidades (...) ha sido muy valioso para impulsar el proceso restitutorio”. Además resalta que “la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz ha sido muy respetuosa de la voz y representación que tienen los miembros y líderes de las comunidades, sin asumir su vocería.”

llevado a cabo un proceso de denuncia y exigencia ante el sistema judicial nacional colombiano por delitos de concierto para delinquir, desplazamiento forzado y daños ambientales. El caso de estas comunidades ha llegado a ser considerado emblemático y seguido de cerca por la Corte Constitucional Colombiana.

## B. Incumplimiento de los autos de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional en sus autos ha ido insistiendo en cuatro puntos:

- Protección de las comunidades;
- Caracterización del territorio, desalojo de los ocupantes de mala fe y restitución material del territorio<sup>30</sup>;
- Censo de la población, desarrollo de una asamblea para elegir el o la representante legal y;
- Desarrollo de un reglamento interno que permita la protección del territorio.

Desde el primer auto, en enero de 2009, hasta el séptimo en mayo 2013, la Corte Constitucional ha subrayado que el Estado colombiano ha incumplido las órdenes judiciales <sup>31</sup>en cuanto al proceso de restitución de territorios y protección de las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó.

### CUADRO 1. Extractos de autos de la Corte Constitucional

**“Las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos no han sido acatadas en su integridad por el Estado colombiano<sup>32</sup>”**

*Enero, 2009*

**“Las órdenes impartidas por la Corte Constitucional (...), no han sido cumplidas cabalmente por las autoridades públicas<sup>33</sup>”**

*Mayo, 2010*

<sup>30</sup> Es necesario diferenciar estos procesos de restitución, que son originados en decisiones de la Corte Constitucional. Los de la sección anterior hacen referencia a los resultados de la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011).

<sup>31</sup> Auto 005/09, 26 de enero 2009; Auto del 18 de mayo de 2010, Auto 384/10 del 10 de diciembre del 2010, Auto 045/12 del 7 de marzo del 2012, Auto 112/12 del 18 de mayo del 2012, Auto 299 del 18 de diciembre del 2012, Auto 096/13 del 17 de mayo del 2013.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> Auto de la Corte Constitucional del 18 de mayo de 2010. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

**“Dentro de los planes específicos de protección (...), la Comisión de Seguimiento reportó que a octubre de 2011 ningún plan había sido implementado<sup>34</sup>”**

*Marzo, 2012*

**“No ha habido un avance significativo que se traduzca en medidas concretas y efectivas para prevenir (...) violaciones (...) de los derechos humanos de estas poblaciones<sup>35</sup>”**

*Marzo, 2012*

**“Las autoridades locales no han adelantado los procesos de desalojo de los ocupantes de mala fe de los territorios colectivos, bien por falta de voluntad o por factores externos<sup>36</sup>”**

*Diciembre, 2012*

A continuación se detalla el estado de incumplimiento de cada uno de los cuatro puntos vertebrales de los autos de la Corte Constitucional colombiana:

## ● Protección de las comunidades

Debido a la situación de riesgo de las comunidades, la Corte Constitucional exigió del Gobierno Colombiano, en su primer auto en 2009 la creación de planes específicos de protección y atención para sesenta y dos comunidades afrocolombianas de Curbaradó y Jiguamiandó. En 2012 la Corte concluyó que ningún plan había sido implementado<sup>37</sup>.

La propia Defensoría del Pueblo informó a la Corte que “los miembros de la fuerza pública no conocen (...) el auto (y) que después del 2010 los miembros de los grupos armados ilegales asociados a las autodefensas circulan libremente por la zona de Curbaradó con la connivencia de la fuerza pública<sup>38</sup>. Por ello, la Corte exigió “el desarrollo de un plan provisional urgente de prevención del desplazamiento y protección individual y colectiva<sup>39</sup>”. En mayo 2012 el Gobierno presentó un plan que la Corte consideró que omitía las medidas de ámbito colectivo y su aspecto preventivo<sup>40</sup>.

<sup>34</sup> Auto de la Corte Constitucional 045/12 del 7 de marzo del 2012. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>35</sup> Auto de la Corte Constitucional 045/12 del 7 de marzo del 2012. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>36</sup> Auto de la Corte Constitucional 299 del 18 de diciembre de 2012. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>37</sup> Auto de la Corte Constitucional 045/12 del 7 de marzo del 2012. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>38</sup> *Ibídem.*

<sup>39</sup> *Ibídem.*

<sup>40</sup> Auto 112/12 del 18 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

**ZONAS DE BIODIVERSIDAD**  
Por la defensa de las vidas y el territorio

**EL RETORNO HA MERCADO RUEDA**

- Área de protección, conservación y recuperación de ecosistemas nativos y de afirmación al derecho a la alimentación familiar.

Delimitada a partir de los derechos y deberes consagrados en el Convenio sobre Diversidad Biológica, ONU 1992 (Aprobación en Colombia con la Ley 265, 1994), Convenio 169 de la OIT, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art 25, Decreto 1945 de 1999 sobre Reservas Naturales de la Población Civil, Ley 99 de 1993, sobre gestión y conservación del Medio Ambiente, Ley 70 de 1993 sobre Títulos Colectivos de Comunidades Indígenas y Ley 7 de 1969 sobre conservación de recursos naturales.

TÍTULO COLECTIVO DEL PEDEGUTA MANORILLA, RIOGUDIO, CHOLO,  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 2504 DE NOVIEMBRE DE 2000 INCORA

Es importante destacar que el Gobierno colombiano se había comprometido con el Parlamento Europeo durante el debate sobre la ratificación del Tratado de Libre Comercio entre la UE y Colombia/Perú a la creación de planes de prevención y protección para estas comunidades<sup>41</sup>.

## ● Desalojo de ocupantes y restitución de territorios

Con el auto de 2009, la Corte Constitucional ordenó el diseño e implementación de un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales para determinar los mecanismos que garantizaran la restitución efectiva de los territorios cuya propiedad hubiera sido transferida violando lo establecido en la Ley 70 de 1993<sup>42</sup>.

En mayo del 2010 la Corte constató la “falta de medidas efectivas para la (...) restitución de las tierras colectivas de las comunidades de Curbaradó y Jiguamiandó”<sup>43</sup> y ordenó “congelar (...), todas las transacciones relativas al uso, posesión, tenencia, propiedad, o explotación agroindustrial o minera de predios amparados por el título colectivo de las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó”<sup>44</sup>. En marzo de 2012 la Corte lamentó que el Gobierno no hubiera informado sobre “el tiempo de ejecución, ni las entidades responsables para cumplir la orden judicial de sacar a los invasores de territorio”<sup>45</sup> y en mayo de 2012 resaltó de nuevo que las medidas previstas para agilizar los procesos de desalojo de los invasores no fueron implementadas<sup>46</sup>. Durante las audiencias que dieron lugar al auto de diciembre del 2012, el Incoder presentó un informe sobre “caracterización jurídica y saneamiento de los territorios”<sup>47</sup> colectivos de Curbaradó y Jiguamiandó<sup>48</sup>. Ese informe dio muestra del estado de las ocupaciones ilegales en los territorios colectivos de Curbaradó y Jiguamiandó y de la relación existente entre esas ocupaciones ilegales y la producción de banano para la exportación.

<sup>41</sup> ‘Plan de Acción Colombia 2010 -2014’, Misión de Colombia ante la Unión Europea, 26 de octubre 2012. Disponible en <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/1392670965.PDF>

<sup>42</sup> Auto 005/09 Corte Constitucional Colombiana, 26 de enero 2009. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>43</sup> Auto de la Corte Constitucional del 18 de mayo de 2010. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>44</sup> *Ibidem*.

<sup>45</sup> Auto de la Corte Constitucional 045/12 del 7 de marzo del 2012. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>46</sup> Auto 112/12 del 18 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>47</sup> Auto de la Corte Constitucional 299 del 18 de diciembre de 2012. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>48</sup> “Caracterización jurídica y saneamiento de los territorios colectivos de Curbaradó y Jiguamiandó”, INCODER, 12 de Julio de 2012.

**CUADRO 2.** *Ocupación de tierras en Curbaradó*<sup>49</sup>

En cuanto al territorio colectivo de Curbaradó se identificaron 3.671 hectáreas indebidamente ocupadas por personas calificadas como poseedores de mala fe. Y en varios casos se pudo evidenciar la producción de banano en estos predios:

- Los señores Alberto Hernández López y Humberto Builes Correa en el predio La Camelia que se han extendido sobre el territorio colectivo con un área total de 375,8 hectáreas y lo explotan con ganado bovino y cultivos de plátano;
- El señor Jairo Borja que ocupa irregularmente un predio del territorio colectivo de Curbaradó denominado Alto Bonito el cual tiene un área aproximada de 102 hectáreas. A la fecha de la visita el predio se encontraba cultivado con plátano, yuca y maíz.
- El señor Juan Pablo Herrera Sierra, ocupa irregularmente un área del territorio colectivo, calculada en aproximadamente 158 hectáreas y ubicadas en la comunidad de Andalucía, las cuales se encuentran explotadas con ganadería extensiva, plátano, maíz y arroz, y maderables de roble, cedro y teca.
- La señora María Díaz, ocupa irregularmente un área del territorio colectivo, calculada en aproximadamente 7 hectáreas ubicadas en la comunidad de Andalucía. Este predio se encuentra explotado con cultivos de yuca, plátano y maíz.
- El predio Nueva Andalucía, en Andalucía: este repoblamiento tiene un área aproximada de 66 hectáreas del territorio colectivo y está conformado por 36 familias que explotan cultivos comerciales de plátano, que exportan con cupos otorgados por Banacol. A partir de este presunto predio de propiedad privada, los repobladores se expanden sobre otras áreas del territorio colectivo, y todos los días llegan nuevas familias por (...) el estímulo que al cultivo y exportación de plátano les otorga Banacol.
- El predio “Santa María – Asoprobeba”, en Caño Manso, con un área aproximada de 1.100 hectáreas. El repoblamiento está conformado por (...) más de 1.500 personas que explotan en forma

<sup>49</sup> Extraído de: <http://justiciaypazcolombia.com/Informe-tecnico-de-Incoder-sobre>

intensiva con cultivos comerciales de plátano. En el predio, al momento de la visita, existían cultivadas y en plena producción más de 880 hectáreas sembradas en plátano que se comercializan con los cupos de exportación otorgados por Banacol y Unibán y se observó una fluida y permanente actividad comercial.

**En cuanto al territorio colectivo del Jiguamiandó se encontró un área aproximada de 2.830 hectáreas, indebidamente ocupadas por poseedores de mala fe.**

Hasta hoy el Estado colombiano no ha cumplido el deber de la restitución material de los territorios a las comunidades víctimas del despojo y el desplazamiento forzado. Más de siete años después del primer auto de la Corte Constitucional, los desalojos de los ocupantes de mala fe, exigidos por la Corte, tampoco se han culminado.

En reciente misión de verificación, una delegación integrada por familias despojadas de tierras del Curbaradó, acompañadas por diversas organizaciones nacionales e internacionales (la Comisión de Justicia y Paz, Abogados Sin Fronteras de Canadá y Operazione Colomba de Italia), encontró que en varias parcelas usurpadas habían sido recientemente construidas instalaciones para el lavado de plátano. Se pudo constatar que las empresas Unibán y Banacol son las que proporcionan los insumos para el desarrollo del cultivo del banano en esta zona y adquieren las frutas para la comercialización internacional<sup>50</sup>.

- **Censo de la población y desarrollo de una asamblea con garantías de participación**

En el informe sobre Banacol se evidenció que “esta empresa productora y comercializadora de plátano, banano, piña, yuca y otros productos, beneficiándose de estructuras paramilitares, ha promovido invasiones de tierras para la producción de plátano y acuerdos con individuos sin la aprobación de las comunidades (del Jiguamiandó y Curbaradó) para adelantar transacciones sobre el uso de territorios, en contra vía de las mismas leyes colombianas”<sup>51</sup>.

En mayo de 2010 la Corte Constitucional reconoció una falta de “certeza acerca del nivel de representatividad de la comunidad a través del Consejo Mayor de la cuenca del río Curbaradó (elegido el 12 de septiembre de 2009)”<sup>52</sup>. La Corte mostró su sorpresa ante el reconocimiento por parte del Ministerio de Interior y Justicia de este Consejo Mayor, a pesar de haber sido impugnado por las comunidades. Por este motivo, la Corte insistió en la importancia de desarrollar un censo de población y ca-

<sup>50</sup> Ocupantes ilegales plantan para Unibán y Banacol, financiados con proyectos gubernamentales”, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 2 de septiembre 2016. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/Ocupantes-ilegales-plantan-para-Uniban-y-Banacol-financiados-con-proyectos>

<sup>51</sup> Colombia: Banacol - Empresa implicada en paramilitarismo y acaparamiento de tierras en Curbaradó y Jiguamiandó”. Mayo de 2012. Disponible en: <https://www.tni.org/en/node/1856>

<sup>52</sup> Auto de la Corte Constitucional del 18/04/2010. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>

racterización idónea de las comunidades afrocolombianas, para garantizar el derecho fundamental a la participación.

El proceso de censo se llevó a cabo entre 2011 y 2012 e incluyó tanto a las personas residentes en las cuencas de Curbaradó y Jiguamiandó como a las personas desplazadas (dentro y fuera de la región, lo que se llamó “los 3 anillos del censo”).

Por otra parte, la Corte Constitucional decidió que no puede realizarse una Asamblea General eleccionaria del Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del río Curbaradó mientras no se cree el plan de protección para las comunidades y se resuelvan las tensiones frente a quienes tienen derecho a participar en ella. En abril del 2012 el Ministerio de Interior decidió iniciar la convocatoria de la Asamblea General, 19 comunidades desaprobaron esta convocatoria por falta de claridad sobre el derecho al voto de sus integrantes y por la falta de condiciones de seguridad. Un año después, en nuevas audiencias, las comunidades hicieron llegar una carta a la Corte Constitucional denunciando el hecho de que pretendían ser excluidas por el gobierno, en cabeza del Ministerio del Interior, del derecho a participar con voz y voto en la elección de sus representantes. Esta exclusión favorecía a pobladores que no habitan los territorios, algunos de los cuales han tenido tratos con los empresarios ocupantes de mala fe.

En julio de 2016 el Ministerio del Interior convocó de nuevo a una asamblea a pesar de que unos meses antes 18 comunidades se opusieron<sup>53</sup> y presentaron una acción de tutela al Tribunal Administrativo del Chocó<sup>54</sup> por considerar que su derecho a la participación estaba siendo desconocido. La asamblea se realizó<sup>55</sup> sin presencia de todas las comunidades originarias que aparecen en el título colectivo. En respuesta, las comunidades afirmaron de nuevo su exclusión del derecho a participar con plenas garantías y decidieron reunirse en Asamblea.

**CUADRO 3.** *Asamblea de comunidades del Bajo Atrato*

**“En asamblea hoy nos reunimos 83 representantes de las comunidades de No hay como Dios, Caño Manso, Andalucía, Costa de Oro, Las Camelias, El Guamo, Buena Vista, San José Gengadó, Gengadó Medio, Corobasal, Caño Claro, Quebrada de Montería, Brisas, Cerrado y ante la exclusión la asamblea de elección de representante legal decidimos dejar este escrito como testimonio de esta injusticia. (...).**

<sup>53</sup> Persiste exclusión para elección de representante legal del Curbaradó”. Marzo de 2016. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/Persiste-exclusion-para-eleccion-de-representante-legal-del-Curbarado>

<sup>54</sup> Acción de Tutela, Julio de 2016. Mayor detalle en la referencia para poder encontrarla

<sup>55</sup> Fuente: Ministerio del Interior: Se realizó elección de junta directiva y representante legal del Consejo Comunitario del Río Curbaradó. Disponible en: <http://www.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/se-realizo-eleccion-de-junta-directiva-y-representante-legal-del-consejo-comunitario-del-rio-curbarado>

## Decidimos elegir de manera unánime como Representante Legal: Ligia María Chaverra Mena.”

*Zona Humanitaria, Camelias, 29 de Julio del 2016*

- **Desarrollo de un reglamento interno que permita la protección del territorio**

Debido a las tensiones existentes alrededor de la Asamblea General eleccionaria, la Corte insiste en la necesidad de elaborar “un reglamento provisional en el cual se establezcan mecanismos de protección del territorio colectivo y de sus representantes, tales como la restricción de facultades para firmar contratos para la explotación del territorio que puedan implicar un obstáculo para la restitución material (...)”.

El reglamento interno para el uso de los territorios, aprobado en la asamblea convocada por el Ministerio de Interior, no responde a los órdenes de la Corte, según las comunidades, puesto que en lugar de asegurar la restitución material de los territorios y restringir las facultades para firmar contratos de explotación, se ocupa de la extracción de madera, de la minería y de la implementación de agronegocios en el territorio.

## **B. Agresiones a las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó**

La Defensoría del Pueblo señala que los vacíos de protección en los derechos territoriales y derechos humanos de las comunidades étnicas han permitido situaciones de discriminación, exclusión y persistencia del despojo de tierras<sup>56</sup>. Así mismo, el riesgo de los reclamantes de tierras es notorio.

Este organismo ha identificado cuatro factores relacionados con las confrontaciones entre los actores armados ilegales y los procesos de reclamación: i) el control territorial y poblacional de los grupos armados ilegales que aseguran áreas estratégicas, de retaguardia e implementación de economías ilegales; ii) los combates con interposición de la población civil, restricciones a la movilidad, amenazas, entre otros, que han afectado a las comunidades ubicadas al occidente del río Atrato; iii) las amenazas e intimidaciones contra reclamantes de tierras y de los que retornan a sus territorios, y iv) la injerencia en los Consejos Comunitarios de personal externo, presuntos despojadores que buscan interferir con la restitución de tierras<sup>57</sup>.

El despojo de tierras y la constante denuncia que han ido realizando las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó ha implicado para sus líderes un aumento del riesgo, tal y como expuso la Defensoría del Pueblo a la Corte Constitucional: “como primeras ame-

<sup>56</sup> Informe de Riesgo No. 005 de 2016. Defensoría del Pueblo.

<sup>57</sup> Nota de Seguimiento 01 de 2016. Defensoría del Pueblo.





nazas se encuentran la implementación de campañas de estigmatización y señalamientos en comunicados públicos. Luego, alteraciones de linderos o destrucción de mojones<sup>58</sup> y cercos; siembra de cultivos y pastoreo de ganado en el territorio a restituir con poseedores de mala fe; procesos de repoblamiento y; amenazas de muerte a través de rumores o panfletos contra las comunidades y algunas referencias específicas a líderes. Además, estos grupos, asedian permanentemente a los líderes y sus familias haciendo presencia en las comunidades, merodeando los alrededores y siguiendo las actividades cotidianas de los líderes<sup>59</sup>.

El informe sobre Banacol<sup>60</sup> indica que desde 1996 hasta marzo de 2012 se documentaron 148 asesinatos y desapariciones. Desde esa fecha hasta la culminación de este documento, las comunidades han sido víctimas de graves amenazas sin que los mecanismos de autoprotección, internacionales y algunas medidas implementadas por el gobierno hayan evitado que los crímenes anunciados se cometan. En estas amenazas se hace referencia al ‘Patrón’<sup>61</sup>, se afirma que “todas esas tierras nada tienen que ver los Consejos Comunitarios”<sup>62</sup>, que tienen que “asegurar la tierra a los que están en la cárcel”, refiriéndose a los ex jefes paramilitares que se encuentran en prisión. Dentro de la estrategia paramilitar también se realizan bloqueos económicos limitando el acceso a alimentos y medicamentos.

A menudo, los ocupantes de mala fe afirman que tienen el respaldo de “paramilitares y empresarios”. Los habitantes del Curbaradó y Jiguamiandó han visto en varias ocasiones sus cosechas destruidas, sus cercas tumbadas, sus casas quemadas o la valla de la Zona Humanitaria o de Biodiversidad destruida como se ha ido documentando en varias denuncias e informes de verificación<sup>63</sup>. Se han dado casos de presión psicológica a través de amenazas permanentes<sup>64</sup> que han llevado a los líderes incluso al exilio, pues las agresiones se agudizan después de las denuncias.

En 2013, la Corte Interamericana decidió levantar las medidas provisionales “en aplicación del principio de subsidiariedad, y bajo el entendido de que la Corte Constitucional

<sup>58</sup> Señal, tradicionalmente de piedra, aunque de otros materiales, para delimitar propiedades o territorios

<sup>59</sup> Auto 112/12 de la Corte Constitucional, 18 de mayo de 2012.

<sup>60</sup> Colombia: Banacol - empresa implicada en paramilitarismo y acaparamiento de tierras en Curbaradó y Jiguamiandó. Mayo de 2012.

<sup>61</sup> Para pobladores “El Patrón” sería Freddy Rendón Herrera, conocido como el “Alemán”, quien recobró la libertad en 2015 luego de cumplir condena en el marco de la ley 975 de “Justicia y Paz”.

<sup>62</sup> Reactivación paramilitar con asesinatos, amenazas y control de uso de la tierra, 12 de enero 2016. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/Reactivacion-paramilitar-con-asesinatos-amenazas-y-control-de-uso-de-la-tierra>

<sup>63</sup> “Amenazas de muerte, hostigamientos, seguimientos, planes de atentados” - <http://justiciaypazcolombia.com/Amenazas-de-muerte-hostigamientos>, “Informe de Verificación Bajo Atrato chochoano Diciembre 2012” - <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/588430809.pdf>, “Justicia Evasiva” [http://colombialand.org/wp-content/uploads/2013/06/Justicia\\_Evasiva.pdf](http://colombialand.org/wp-content/uploads/2013/06/Justicia_Evasiva.pdf)

<sup>64</sup> “Una expresión de la guerra psicológica”, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 10 de septiembre 2014. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/Una-expresion-de-la-guerra> Una expresión de la guerra psicológica

de Colombia continuará supervisando el cumplimiento de sus órdenes de protección de las comunidades de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curbaradó<sup>65</sup>. Aclaró, sin embargo, que esta decisión no implicaba que el Estado quede relevado de sus obligaciones convencionales de protección. A pesar de ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares<sup>66</sup> para algunos de sus habitantes<sup>67</sup> y solicitó al Gobierno de Colombia adoptar las medidas necesarias para proteger sus vidas y garantizar el desarrollo de sus actividades sin hostigamientos. Efectivamente, hoy en día, la situación de riesgo sigue siendo dramática. Las amenazas y agresiones no se han limitado a los habitantes del territorio sino que igualmente se han dirigido hacia sus acompañantes. El apoyo de la JyP al lado de las comunidades desde el año 1996, en el legítimo proceso de reclamación de sus derechos al territorio, ha conllevado un sin número de amenazas, seguimientos e incluso salidas de la zona por parte de miembros de esta organización en el terreno.

En julio de 2013 se denunció que varios empresarios afirmaron que no estaban dispuestos a devolver la tierra ni a ir a la cárcel. Amenazaron con que si eran condenados iban a asesinar a líderes de las comunidades y a miembros de la JyP<sup>68</sup>.

## 2.2

### La restitución de tierras bajo la Ley 1448/2011

Si bien en las cuencas del Bajo Atrato del Curbaradó y Jiguamiandó, la exigencia de restitución de tierra opera por los Autos de la Corte Constitucional ya mencionados, en otras comunidades del Bajo Atrato, como la Larga Tumaradó y Pedeguita y Mansilla, opera mediante la Ley 1448 de 2011, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

En el marco de esta citada ley, los estudios de contexto sirven como soporte para los fallos de los jueces de restitución. En ellos, se muestra la clara relación del despojo con la producción de banano en esta zona. Algunos de estos contextos presentan frases como “en el caso de Urabá, el proceso de acumulación de tierras está relacionado con la economía de ganadería

<sup>65</sup> Resolución CIDH. Mayo de 2013. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/jiguamiando\\_se\\_13.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/jiguamiando_se_13.pdf)

<sup>66</sup> La Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en las cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

<sup>67</sup> Yomaira Mendoza, Enrique Cabezas, Raúl Palacios y Enrique Petro “Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Resolución 22/2014”, 13 de agosto 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC140-14-ES.pdf>

<sup>68</sup> El 1 de agosto 2013 el abogado representante de las comunidades fue seguido en Bogotá por parte de un hombre que le amenazó diciendo “quédense quietos con lo que están haciendo” Fuente: Amnistía Internacional “Paramilitares amenazan con matar a defensores”. Disponible en <http://justiciaypazcolombia.com/Paramilitares-amenazan-con-matar-a>

extensiva (...) en la zona norte de Urabá, así como por la economía relacionada con el cultivo del banano en la zona centro”<sup>69</sup>.

Los jueces encargados de la aplicación de la Ley de Restitución de Tierras han ordenado restituir a las comunidades los predios apropiados por personas relacionadas con la producción o comercialización de banano en la región. Pero estas partes se han constituido como opositoras al proceso judicial de restitución. Esto significa que afirmaron ser propietarias legítimas de los predios reclamados por las víctimas. No obstante, el resultado del proceso de restitución arrojó un resultado contrario, lo que ha suscitado una férrea reacción de las empresas bananeras, tal como se puede ilustrar en el cuadro 4.

**CUADRO 4.** Opositores al proceso de restitución vinculados a la producción de banano

Opositor	Vínculo empresas bananeras	Extractos inculpatorios de sentencias
Óscar Mosquera Piedrahita	Beneficiario de despojo de tierras por Bloque Bananero de las AUC. Recibió incentivos del gobierno para la producción de banano de exportación <sup>70</sup>	“(...) estaba en una situación ventajosa frente a estas víctimas, pues su consolidada posición económica le permitía adquirir tierras en esa zona (...) al precio que impuso la violencia y no el mercado del campo” <sup>71</sup>
Ángel Adriano Palacios Pino	Empresario bananero, beneficiario de incentivos públicos para la producción de banano	“Está demostrado que los opositores compraron en un mismo momento varios predios afectados por contextos de violencia asociados al conflicto armado en sentido amplio” <sup>72</sup> .

**Yo no he entrado en mis tierras porque están ocupadas.  
¿Y tiene miedo?  
Claro, dijeron que si nos metíamos ahí nos mataban.  
¿Y usted nunca llegó a decirles que estas tierras eran suyas?  
No, en ese momento estaban los paramilitares metidos y hoy  
están los parceleros trabajando para las empresas.  
Miembro de las comunidades de Curbaró- Jiguamiandó, Agosto 2016**

<sup>69</sup> Sentencia Tribunal Superior de Antioquia. Sala Civil Especializada en restitución de tierras. 8/04/2015

<sup>70</sup> Listado de predios de banano de exportación para acceder al incentivo sanitario

<sup>71</sup> Sentencia Tribunal Superior de Antioquia. Sala Tercera Civil Especializada en restitución de tierras. 28 de abril de 2016. Pág. 37.

<sup>72</sup> Sentencia Tribunal Superior de Antioquia. Sala Civil Especializada en restitución de tierras. 8 de abril de 2015. Pág. 28.



## CAPÍTULO 3

# La Criminalidad

La compleja estructura empresarial de la producción bananera debe ser revisada con el fin de determinar cómo se produjo la relación empresarial con grupos paramilitares que no solo sirvieron para la expansión de los negocios en la región sino que sistemáticamente violaron los derechos humanos de las comunidades.

Existen indicios, pruebas fácticas y judiciales cotejadas y otras que aún deben ser confrontadas, de que estas relaciones entre empresarios y paramilitares fueron la causa principal de diversos crímenes como: el desplazamiento forzado, el despojo y la legalización irregular de predios para concentrar la propiedad; el uso y financiación con recursos públicos en la ilegalidad; la cooptación de las oficinas de registro de tierras; el uso de paraísos fiscales y lavado de activos, el narcotráfico y; la interacción ilegal bajo formas legales con sectores políticos y su posterior articulación a empresas multinacionales. Estas relaciones criminales estuvieron además en el origen de una redefinición del uso de la tierra que tuvo fuertes impactos ambientales en una zona de reserva forestal.

En las versiones libres de quien fuera comandante de las AUC en la Región de Urabá, Raúl Hasbún, se conocieron algunas de las reuniones sostenidas entre delegados de empresas

bananeras y representantes de grupos paramilitares, en las que se acordó el mecanismo de financiación para asegurar la protección de las empresas en las plantaciones del Urabá. Según Hasbún<sup>73</sup>, tanto las empresas como la directiva de Augura, mantenían reuniones con él cada mes y realizaban los pagos, primero en efectivo y luego a través de las cuentas bancarias de las Convivir<sup>74</sup>. Con ese dinero se financiaron los crímenes contra quienes rechazaban el agronegocio.

Estas empresas no solo financiaron a los paramilitares sino que facilitaron sus operaciones militares. Un hecho notorio fue el cargamento de 3.400 fusiles AK47, acompañados de 5 millones de municiones, que desembarcó en el puerto privado de Chiquita Brands en 2001, a través de su empresa Banadex, adquirida posteriormente por la compañía Banacol<sup>75</sup>. Con el reconocimiento de responsabilidad, hecho por la compañía, y la sanción económica impuesta por los tribunales de EE.UU, se conoció en el país un asunto de vital importancia relacionado con la participación del sector privado como auspiciadores del conflicto armado.

Recientemente, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá<sup>76</sup> ha publicado un listado con los nombres de 57 empresas a investigar por su supuesta participación y financiación del conflicto armado, entre las cuales figuran diversas empresas bananeras. El objetivo de este Informe busca la investigación, juzgamiento y sanción de estas empresas ante la Jurisdicción Especial para la Paz, organismo de justicia transicional que surge como resultado de los acuerdos de paz entre el Gobierno y las FARC-EP.

## 3.1

### Principales comercializadoras de Banano en la Región de Urabá

Unibán, Banafрут, Tropical, Coindex, Conserba y Banacol (vinculada con Banadex) son las comercializadoras que operan en la Región del Urabá. Sumadas exportaron en 2015,

<sup>73</sup> Fiscalía 17 delegada ante el Tribunal Superior Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y La Paz. Radicado 0528F17UFPJYPM. Marzo, 2012.

<sup>74</sup> Las Convivir fueron cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la autodefensa agraria. Fueron ampliamente utilizadas por terratenientes para defender sus tierras y patrimonio ante la amenaza de grupos guerrilleros.

<sup>75</sup> La Carta de las comunidades CONPAZ a la multinacional Chiquita Brands. Septiembre, 2014. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/La-carta-de-las-comunidades-CONPAZ> Visitado por última vez (14-08-2016) y Chiquita Brands procede de la United Fruit, firma involucrada en masacre de las bananeras en 1928, marzo de 2007. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3481800> Visitado por última vez (8-10-16).

<sup>76</sup> Listado remitido por la fiscal de Justicia y Paz Nubia Chávez a la fiscal Liliana Patricia Donado, de la Fiscalía 25 delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, ante el listado con Radicado 0528f17UFP-JYPM de marzo 2012.

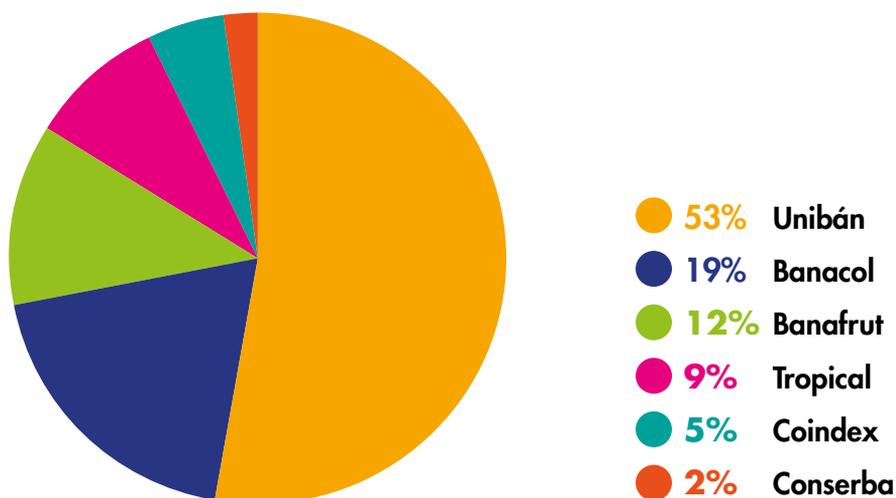
68,2 millones de cajas. A continuación se detalla la estructura empresarial de cada una de ellas, indicando sus socios, representantes legales y miembros de las juntas directivas.

En este apartado, se tendrán en cuenta las empresas bananeras mencionadas en el listado del Tribunal de Justicia y Paz, para revisar su estructura empresarial, las presuntas responsabilidades de miembros de sus juntas directivas y/o socios en violaciones a Derechos Humanos y despojo de tierras, así como las acusaciones de paramilitares desmovilizados en su contra.

**GRÁFICO 1.** Empresas bananeras que aparecen en listado de los tribunales de Justicia y Paz



**GRÁFICO 2.** Exportaciones Región de Urabá, 2015

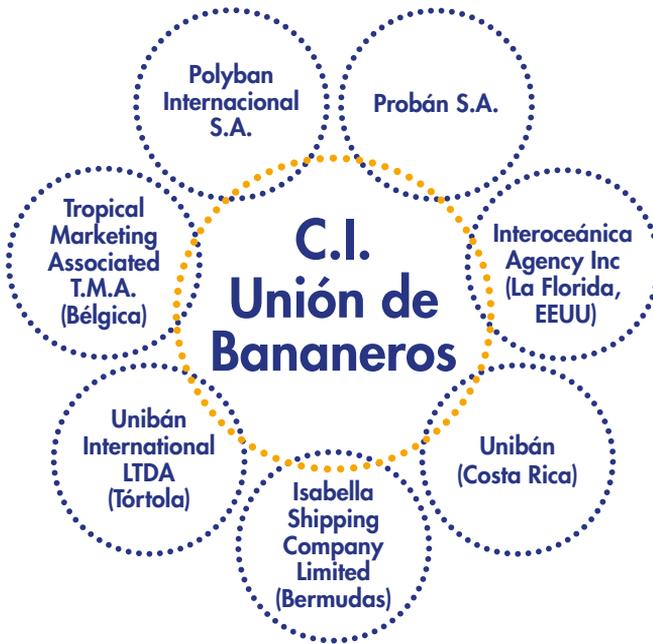


Fuente: Augura

## ● C.I. UNIBÁN

Es la principal comercializadora internacional de la Región de Urabá. La estructura del grupo se detalla en el gráfico 3. En esta empresa se encuentran: una sociedad que administran las fincas Agrícola Sara Palma, una comercializadora de banano llamada Probán, una proveedora de plástico Polyban, otra comercializadoras en Europa, TMA y la encargada del transporte marítimo Isabella Shipping Company Limited.

**GRÁFICO 3.** Estructura empresarial Unibán



*Fuente: Superintendencia de sociedades, certificados y actas de Cámara de Comercio*

Al Grupo Unibán pertenece la compañía Probán. Esta es una de las empresas nombradas por paramilitares desmovilizados como Salvatore Mancuso y Hasbún, quienes afirmaron que les financiaron en el Urabá<sup>77</sup>. En el listado de financiadores revelado por el paramilitar Raúl Hasbún el 25 de enero de 2011 y entregado a las autoridades colombianas<sup>78</sup>, aparece Probán.

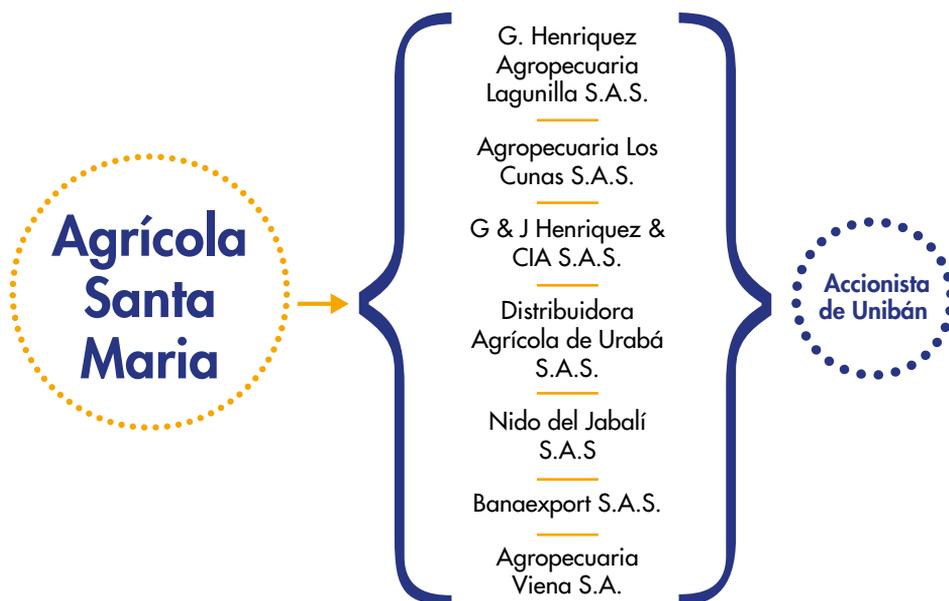
Algunas compañías de este grupo tienen sede en Europa con las siguientes denominaciones: Tropical Marketing Associated, TMA, en Bélgica; Unibán International

<sup>77</sup> Fiscalía 17 delegada ante el Tribunal Superior Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y La Paz. Radicado 0528F17UFPJYPM. Marzo 2012.

<sup>78</sup> *Ibidem*.

en Tórtola (Una de las islas Vírgenes Británicas); e Isabella Shipping Company Ltd. en Bermudas.

**GRÁFICO 4.** Principales accionistas Unibán



Fuente: Cámara de Comercio, 2015

La propiedad de estas empresas corresponde en al menos el 22,5% a Agrícola Santa María y otras compañías de su grupo<sup>79</sup>. Según la página web de Santa María, Unibán es la comercializadora de su producción de banano, a través de una marca propia Turbana o de socios comerciales, principalmente Fyffes<sup>80</sup>. En marzo de 2014, Chiquita Brands adquirió a Fyffes, consolidándose como el proveedor más grande de bananos en el mundo<sup>81</sup>.

Al respecto de esta fusión, Luis Fernando Arango, Presidente de Unibán, comentó en el mes de marzo del año 2014: “Hoy Fyffes compra en Colombia más de 20 millones de cajas de banano al año, todas exportadas hacia Europa, y Chiquita compra unas 500 mil cajas al año en Colombia, esto quiere decir que entre las dos compañías, adquieren actualmente alrededor del 22% del banano colombiano de exportación<sup>82</sup>”.

<sup>79</sup> Según certificados de representación legal y actas de la empresa.

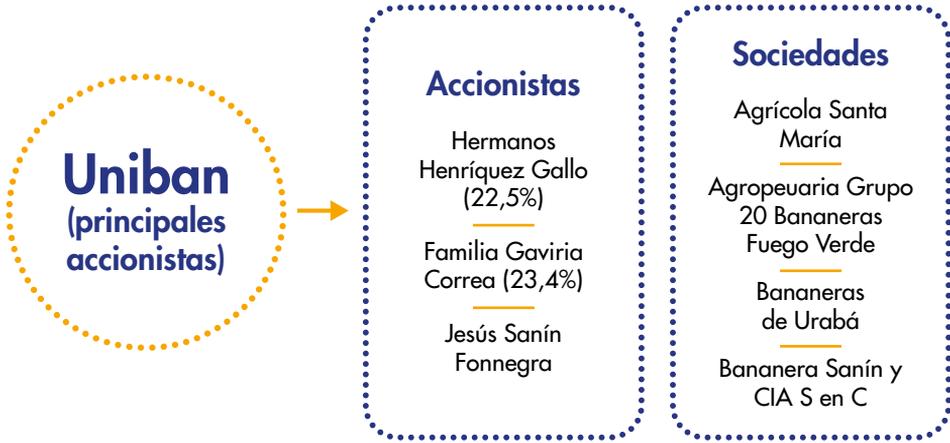
<sup>80</sup> <http://gruposantamaria.co/>

<sup>81</sup> Chiquita buys Fyffes to create world's biggest banana supplier. Marzo, 2014. Disponible en: <http://uk.reuters.com/article/uk-fyffes-chiquita-brands-idUKBREA290CX20140310?feedType=RSS&feedName=businessNews> Visitado por última vez (22-08-2016).

<sup>82</sup> Chiquita-Fyffes, una oportunidad para la industria de banano de Colombia. Marzo, 2014. Disponible en <http://www.portalfruticola.com/noticias/2014/03/20/chiquitafyffes-una-oportunidad-para-la-industria-de-banano-de-colombia/> Visitado por última vez (22-08-2016).

Así, puede sostenerse que Chiquita continúa comprando importantes cantidades de banano en Colombia, lo cual se potenció a partir de la fusión con Fyffes.

**GRÁFICO 5.** Estructura empresarial Agrícola Santa María



Fuente: Superintendencia de Sociedades, Certificados y Actas de Cámara de Comercio

Los propietarios de Santa María forman parte de las juntas directivas de varias de las empresas del grupo Unibán y de otros como el Grupo Santa María. Uno de ellos fue administrador de la empresa de Unibán en Bélgica, Tropical Marketing Associated de 2013 a 2016.

**CUADRO 5.** Acusaciones contra personas vinculadas a Unibán

Nombre	Cargo	Indicio y /o presunta responsabilidad	Fuente
Oscar Penagos	Directivo de Unibán Administrador TMA Bélgica. desde 2013	Colaboración con narcotraficantes y grupos paramilitares Financiación paramilitares	Declaración extra juicios de Martha Penagos <sup>83</sup> Versiones Libres Justicia y Paz <sup>84</sup>

<sup>83</sup> Declaración juramentada No. 872 de Martha Cecilia Penagos en la Notaría 62 de Bogotá, del 10 de marzo de 2014. Martha Penagos, ha denunciado que sus hermanos la están despojando de los recursos que representan su sustento básico. En 2004, Martha visitó con su padre una finca de su propiedad ubicada en el Chocó. Manifiesta que haciendo un recorrido por la finca vio cerca de 200 hombres armados, un trabajador de la finca le dijo que eran paramilitares. En esa finca se desarrollaría una reunión entre Juan García, vocero de los paramilitares, Freddy Rendón Herrera, El Alemán y Luis Carlos Restrepo, Comisionado de paz entre 2002 y 2009 del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, con el objetivo de establecer las condiciones para la desmovilización del esta estructura armada. Antes de la reunión con El Alemán.

<sup>84</sup> Fiscalía 17 delegada ante el Tribunal Superior Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y La Paz. Radicado 0528F17UFPJYPM. Marzo 2012.

Nombre	Cargo	Indicio y/o presunta responsabilidad	Fuente
<b>Jaime Henríquez Gallo</b>	Directivo de Unibán. Socio Santa María Directivo Augura	Financiación paramilitares Recepción Agro Ingreso Seguro	Versiones Libres Justicia y Paz <sup>85</sup>
<b>Guillermo Gaviria Echeverri</b>	Directivo de empresas accionistas de Unibán Ex administrador TMA(Bélgica. 2006 - 2013)	Financiación paramilitares (estuvo detenido, luego la investigación precluyó).	Versiones Libres Justicia y Paz <sup>86</sup>
<b>Rosalba Zapata</b>	Directiva de empresas accionistas de Unibán	Despojo de tierras Financiación paramilitares	Forjando Futuros – Verdad Abierta <sup>87</sup> Versiones Libres Justicia y Paz <sup>88</sup>
<b>Irving Bernal Giraldo</b>	Ex administrador TMA (Bélgica. 2003 - 2004)	Financiación paramilitares Condenado por desplazamiento forzado	Versiones Libres Justicia y Paz Juzgado Quinto <sup>89</sup> Especializado de Medellín. Agosto 2015.
<b>Nicolás Echavarría Mesa</b>	Ex administrador TMA (Bélgica. 1999) Ex embajador de Colombia en la Unión Europea	Financiación paramilitares	Versiones Libres Justicia y Paz <sup>90</sup>

<sup>85</sup> Fiscalía 17 delegada ante el Tribunal Superior Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y La Paz. Radicado 0528F17UFPJYPM. Marzo 2012.

<sup>86</sup> Tribunal Superior del Distrito sala de Justicia y Paz Medellín. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez. Diciembre, 2014. Disponible en <http://www.fiscalia.gov.co/jyp/wp-content/uploads/2015/04/09-12-2014-Sentencia-Jesus-Ignacio-Roldan-Perez.pdf>

<sup>87</sup> ¿En la boca del lobo? Abril, 2011. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/3186-en-la-boca-del-lobo>

<sup>88</sup> Fiscalía 17 delegada ante el Tribunal Superior Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y La Paz. Radicado 0528F17UFPJYPM. Marzo 2012.

<sup>89</sup> Listado remitido por la fiscal de Justicia y Paz Nubia Chávez a la fiscal Liliana Patricia Donado, de la Fiscalía 25 delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, ante el listado con Radicado 0528F17UFPJYPM de marzo 2012.

<sup>90</sup> *Ibidem*.

## ● C.I. Banacol

Es un grupo empresarial bananero con producción en Colombia y Costa Rica. Según su página web, más del 95% del banano que comercializan es producido en fincas propias, que suman cerca de 8.700 hectáreas en ambos países. La integración vertical de este grupo incluye también la producción de plásticos, cartón y servicios logísticos<sup>91</sup>.

Invesmar Ltd., es el principal accionista de Banacol, con el 47,4% de las acciones. Es una sociedad domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas, que ocupa el puesto 21 entre los principales paraísos fiscales<sup>92</sup>. El esquema del grupo empresarial puede observarse en el gráfico 6:

### GRÁFICO 6. Estructura empresarial Banacol

Fuente: Superintendencia de Sociedades, Certificados y Actas de Cámara de Comercio



Este grupo es la continuidad de Chiquita Brands en Colombia, a pesar de la versión de la multinacional de su salida del país en 2004, luego de las graves acusaciones por financiar grupos paramilitares. Como ya se mostró, la empresa ha continuado comprando banano en el país. Además, la Fiscalía logró establecer que Chiquita

<sup>91</sup> <http://www.banacol.com>

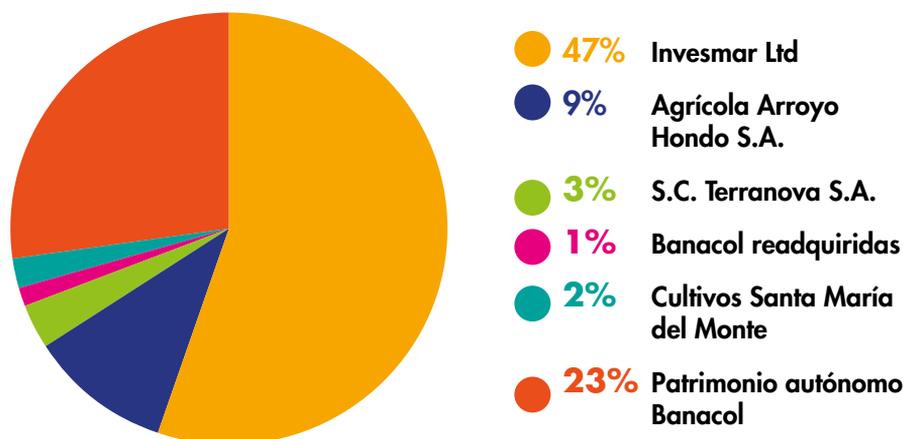
<sup>92</sup> Financial Secrecy Index. Disponible en: <http://www.financialsecrecyindex.com/introduction/fsi-2015-results>

permanece en el país mediante la creación de dos sociedades, Olinsa e Invesmar.

Dado el secretismo de las Islas Vírgenes frente a la información de las empresas allá registradas, es imposible establecer los accionistas o directivos de Invesmar. Además de la empresa matriz Invesmar, hay otras sociedades del mismo grupo con domicilio en Europa, como Banacol International Investments en las Islas Vírgenes o Banacol Marketing en Bélgica. Así mismo, hay empresas en Panamá, los EE.UU y Costa Rica. Los ejecutivos de estas empresas extranjeras son los mismos de Banacol, Víctor Manuel Henríquez, Juan Diego Trujillo y Jorge Echeverri<sup>93</sup>.

### GRÁFICO 7. Accionistas de Banacol

Fuente: Certificados de Cámara de Comercio



El presidente de Banacol, Víctor Manuel Henríquez Velásquez, en la actualidad es investigado por la Fiscalía General de la Nación por la financiación de grupos paramilitares y forma parte del listado que este órgano modificó en mayo de este año<sup>94</sup>. Henríquez Velásquez es también representante legal de Agrícola Arroyo Hondo, otra de las accionistas de Banacol. Juan Diego Trujillo Botero es el segundo suplente del presidente y secretario general de Banacol, y comparte las nuevas imputaciones con Henríquez.

El sustento de las imputaciones de mayo de 2016 que cobija a estas tres personas, es

<sup>93</sup> Florida Department of State. Division of Corporations <http://search.sunbiz.org/Inquiry/CorporationSearch/SearchResultDetail?inquirytype=EntityName&directionType=Initial&searchNameOrder=BANACOLMARKETING%20F547711&aggregateld=domp-f54771-c55c1e8d-8e11-4c53-8179-c2176c-8b86ea&searchTerm=banacol%20marketing&listNameOrder=BANACOLMARKETING%20F547711>

<sup>94</sup> Velásquez fue Presidente de Banacol entre el año 2000 y 2004, vinculado por la Fiscalía como coautor de delitos como concierto para delinquir agravado por la financiación, promoción y organización de grupos armados ilegales. Así lo afirma la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - Fiscalía Delegada 103 en el oficio de 6 de mayo de 2016.

que “probablemente hubo un acuerdo de voluntades” entre empresarios bananeros y jefes paramilitares para “promover, organizar, financiar, armar o promocionar grupos al margen de la ley”<sup>95</sup>. Por tal motivo, amplían la pena en caso de que sean condenados por concierto para delinquir.

Existen imputaciones penales contra 14 directivos, colombianos y extranjeros por parte de la Fiscalía que interactúan con las comercializadora internacionales de banano en Urabá. También están incluidos Jorge Alberto Cadavid Marín y Javier Ochoa Velásquez, quienes fueron representantes legales hacia los años 1999 y 2004 de empresas como Convite S.A., Rio Cedro S.A., Agrícola El Carmen, Expoban, Centurión S.A., y Agrícola El Retiro, pertenecientes al grupo empresarial de Banacol.

**CUADRO 6.** *Modificación de imputación jurídica provisional*<sup>96</sup>

Nombre	Imputación etapa procesal
Fuad Alberto Giacoman Hasbún	Fue el contador de la sociedad C.I. Banadex S.A. entre 2002 y 2004, se le formularon cargos de coautor de delitos de concierto para delinquir agravado, encubrimiento por favorecimiento.
Dorn Robert Weniniger	Fue representante legal de la sociedad C.I. Banadex S.A. desde septiembre de 2000 a mayo de 2001, se le formularon cargos de coautor de delitos de concierto para delinquir agravado.
John Paul Olivo	Fue el contador de la sociedad C.I. Banadex S.A. desde 1997 a 2001, se le formularon cargos de coautor de delitos de concierto para delinquir agravado.
Charles Dennis Keisser	Se desempeñó como representante legal de C.I. Banadex S.A. entre septiembre de 1998 y septiembre de 2000, se le formularon cargos de coautor de delitos de concierto para delinquir agravado.
Reinaldo Elías Escobar De La Hoz	Fungió como representante legal de C.I. Banadex S.A., entre septiembre de 1994 a septiembre de 1998, fue acusado en calidad de coautor del delito de concierto para delinquir, por su financiación, promoción y organización de grupos al margen de la Ley.

<sup>95</sup> Se agrava situación jurídica para ex directivos de Banadex y Banacol. Mayo, 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/otros-negocios-criminales/6267-se-agrava-situacion-juridica-para-exdirectivos-de-banadex-y-banacol> Visitado por última vez [29-08-2016]

<sup>96</sup> Dirección de Fiscalía especializada de Derechos Humanos y derecho Internacional Humanitario. Fiscalía Delegada 103. RAD. 1007839. NI 9260. Mayo, 2016.

## Nombre

## Imputación etapa procesal

Gloria Andrés Cuervo Torres	Fue la gerente de recursos humanos de la C.I. Banadex S.A. desde 1998 hasta 2003, se le formularon cargos de coautor de delitos de concierto para delinquir, financiación, promoción y organización de grupos al margen de la Ley.
Luis Germán Cuartas Carrasco	Se desempeñó como jefe de relaciones laborales de C.I. Banadex S.A, desde 1990 hasta 2004, llamado a responder como coautor de los delitos de concierto para delinquir agravado, financiación, promoción y organización de grupos al margen de la Ley y encubrimiento por favorecimiento.
Víctor Julio Buitrago Sandoval	Se desempeñó como gerente de seguridad de C.I. Banadex S.A, desde 1998 a 2004. Llamado a responder como coautor de delitos de concierto para delinquir agravado, financiación, promoción y organización de grupos al margen de la Ley y encubrimiento por favorecimiento.
José Luis Valverde Ramírez	Fungió como representante legal de C.I. Banadex S.A de abril de 2000 a enero de 2002. Con cargos como coautor del delito de concierto para delinquir, financiación, promoción y organización de grupos al margen del Código Penal y encubrimiento por favorecimiento.
Álvaro Acevedo González	Fue el representante legal de C.I. Banadex S.A. entre junio de 2001 a junio de 2004, se le formularon cargos de coautor de delitos de concierto para delinquir agravado, financiación, promoción y organización de grupos al margen de la Ley.
Víctor Manuel Henríquez Velásquez	Presidente de C.I. Banacol S.A de marzo de 2000 hasta 2004, coautor de delito de concierto para delinquir agravado, financiación, promoción y organización de grupos al margen de la Ley del Código Penal, y enriquecimiento ilícito a favor de terceros y encubrimiento por favorecimiento.
Javier Ochoa Velásquez	Fue el representante legal de Agrícola El Retiro sociedad de C.I. Banacol S.A. desde junio del 2004, llamado a responder por coautor de delitos de concierto para delinquir agravado, financiación, promoción y organización de grupos al margen de la Ley del Código Penal y el delito de enriquecimiento ilícito a favor de terceros.

Nombre	Imputación etapa procesal
Juan Diego Trujillo Botero	Fungió como secretario general de C.I. Banacol S.A. desde el año 1995, se le formularon cargos por coautor de delitos de concierto para delinquir agravado, enriquecimiento ilícito a favor de terceros y encubrimiento a favor de terceros.
Jorge Alberto Cadavid Marín	Fue el representante legal del Convite S.A., Río Cedro S.A., Agrícola El Carmen, Expoban, Centurión S.A., Agrícola Casa Loma LTDA, Olimpo, sociedades de C.I. Banacol S.A., entre 1999 hasta 2001, llamado a responder como coautor de delitos de concierto para delinquir agravado, financiación, promoción y organización de grupos al margen de la Ley enriquecimiento ilícito a favor de terceros y el delito de encubrimiento por favorecimiento

- **C.I. Banafrut**

Comercializadora internacional que cuenta con 33 fincas en la Región de Urabá, con una extensión cercana a las 3.500 hectáreas. Nicolás Echavarría Mesa forma parte de su Junta Directiva. Es uno de los mencionados en la lista de financiadores de los paramilitares en Urabá. Fue gerente de la campaña presidencial del partido político colombiano Centro Democrático en 2014 y ex embajador de Colombia ante Bélgica, país que como se ha mencionado es el principal destino del banano de Urabá. Echavarría pertenece también a las Juntas de las tres principales accionistas de Banafrut, Agrícola Mayorca, Agrícola Cerdeña y Hacienda Velaba S.A.

- **C.I. Tropical**

Entre los accionistas de esta comercializadora se destacan Javier Francisco Girona y Yolanda Restrepo Girona, que son propietarios del 40% de la empresa. Javier Francisco se encuentra vinculado a un proceso judicial por desplazamiento forzado<sup>97</sup>. Ellos son a su vez directivos de la sociedad Recife S.A.S., que siembra palma de aceite de manera ilegal en Curbaradó y Pedeguita y Mansilla, Consejo Comunitario contiguo al Curbaradó<sup>98</sup>.

Esta empresa fue declarada como ocupante ilegal de predios pertenecientes al te-

<sup>97</sup> Este proceso 3856 se encuentra en la Fiscalía 8 de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario, e involucra delitos de desplazamiento forzado, concierto para delinquir, usurpación de tierras y delitos contra el medio ambiente, cometidos en Curbaradó y Jiguamiandó.

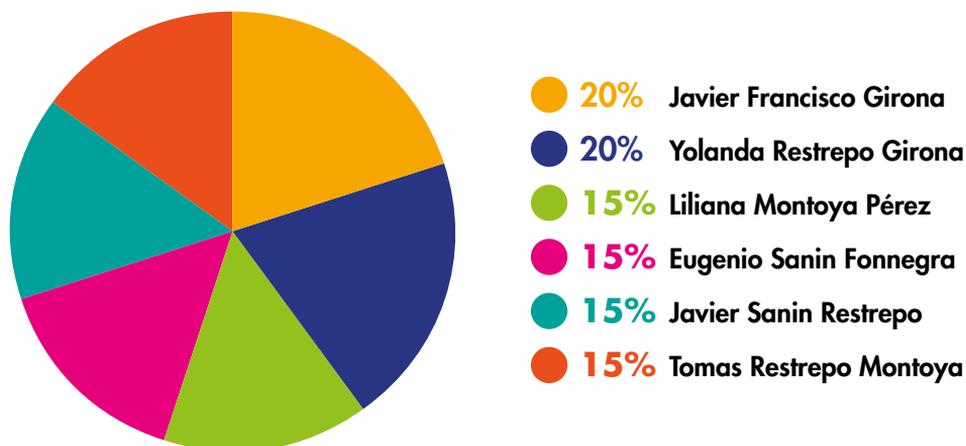
<sup>98</sup> Hostigamiento paramilitar a delegados internacionales. Junio, 2013. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/Hostigamiento-paramilitar-a> Visitado por última vez (15-08-2016)

territorio colectivo de las comunidades de Curbaradó y Jiguamiandó por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó en 2009, tal y como denuncia la Defensoría del Pueblo<sup>99</sup>.

Los territorios de las comunidades negras en Colombia tienen restricciones legales que impiden su venta o embargo. Pero Recife S.A.S. ha burlado esa norma mediante contratos de usufructo o arrendamiento, para el desarrollo de cultivos de palma en territorios étnicos.

JyP obtuvo un contrato de usufructo entre Recife S.A.S. con la Junta del Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla en el que se establece la explotación de sus tierras, lo cual ha sido denunciado tanto por miembros de las comunidades como por la Defensoría del Pueblo.

**Gráfico 8.** Accionistas de C.I. Tropical



Fuente: Certificados de Cámara de Comercio

## ● C.I. Coindex

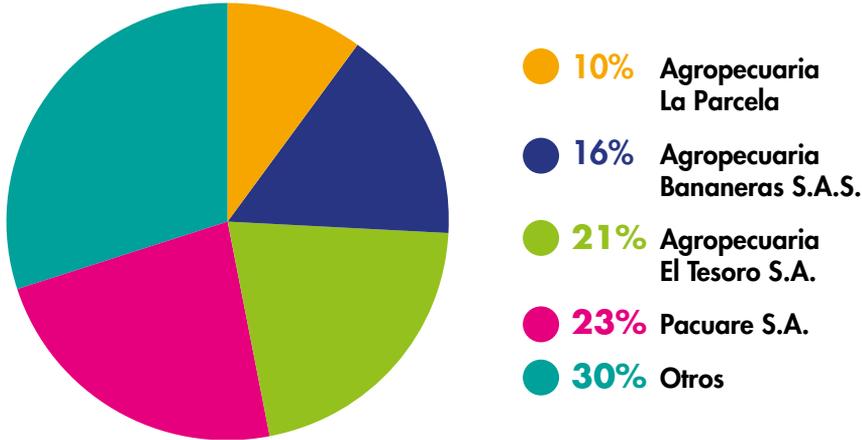
Los accionistas de Coindex son varias sociedades. Las tres principales, que suman el 60% de las acciones, son Pacuare S.A., Agropecuaria El Tesoro S.A., y Agropecuaria Bananeras. Esta última compañía, pertenece La familia Argote que se relaciona en el informe *Colombia: Banacol, empresa implicada en paramilitarismo y acaparamiento de tierras en Curbaradó y Jiguamiandó*<sup>100</sup> por el acaparamiento irregular de 1.236 hectáreas de territorios colectivos de comunidades negras a través de la empresa ganadera

<sup>99</sup> Defensoría del Pueblo. Informe sobre afectaciones territoriales en el consejo comunitario de Pedeguita y Mancilla. 2003.

<sup>100</sup> Disponible en: <https://www.tni.org/files/download/banacolcasestudies.pdf>

Inversiones La Tukeka. Claudia Argote figura como directora de la comercializadora internacional. En el mismo informe, los Argote son nombrados como ocupantes ilegales de tierra en caracterización adelantada por la entidad gubernamental Incoder<sup>101</sup>.

**GRÁFICO 9.** Accionistas de C.I. Coindex



**CUADRO 7.** Acusaciones contra nombres vinculados a Coindex

Nombre	Cargo	Indicio o presunta responsabilidad	Fuente
Felipe Echeverri Zapata	Directivo Coindex y Agropecuaria El Tesoro S.A	Despojo de tierras Financiación de paramilitares	Forjando Futuros – Verdad Abierta <sup>102</sup> Versiones Libres Justicia y Paz <sup>102</sup>
Antonio Argote Romero	Directivo Agropecuaria Bananeras	Despojo de tierras	Informe Banacol e informe del Incoder, Ministerio de Agricultura <sup>103</sup>

Las Comunidades de Jiguamiandó y Curbaradó instauraron tutela en 2009 contra La Tukeka y otras empresas que han invadido sus territorios con ganadería para

<sup>101</sup> Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -Incoder-, Caracterización Jurídica y saneamiento de los territorios colectivos del Curbaradó y Jiguamiandó, julio de 2012. Disponible en: [http://justiciapazco-lombia.com/IMG/pdf/121122\\_incoder\\_caracterizacion\\_y\\_saneamiento\\_curbarado\\_-\\_jiguamiando.\\_ju-nio\\_2012\\_-\\_fdi-1.pdf](http://justiciapazco-lombia.com/IMG/pdf/121122_incoder_caracterizacion_y_saneamiento_curbarado_-_jiguamiando._ju-nio_2012_-_fdi-1.pdf) última consulta 08-10-2016

<sup>102</sup> En la boca del lobo? Abril, 2011. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/despojo-de-tierras/3186-en-la-boca-del-lobo>

<sup>103</sup> Fiscalía 17 delegada ante el Tribunal Superior Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y La Paz. Radicado 0528F17UFPJYPM. Marzo 2012.

<sup>104</sup> CJYP, 2012. "Colombia: Banacol - Empresa implicada en paramilitarismo y acaparamiento de tierras en Curbaradó y Jiguamiandó". Disponible en <https://www.tni.org/files/download/banacolcasestudies.pdf>

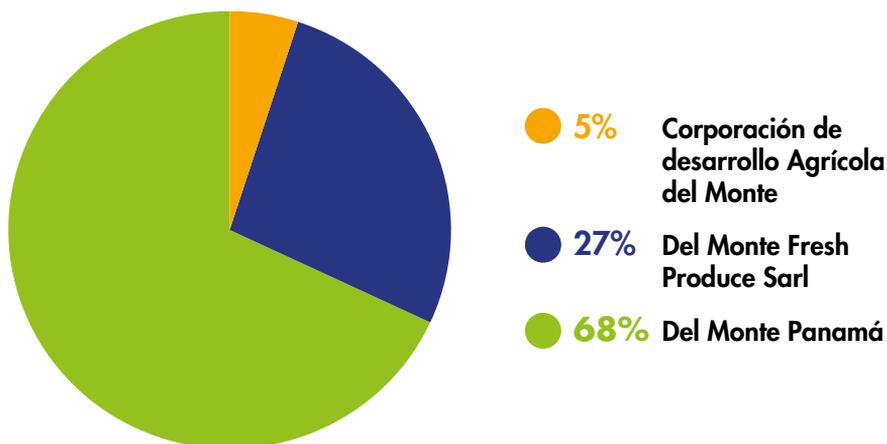
quedarse con ellos de manera fraudulenta, vulnerando sus derechos a la propiedad colectiva, la dignidad humana y la reparación integral. El propio Incoder intervino en este proceso apoyando las solicitudes de las comunidades que el Tribunal Administrativo del Chocó validó, ordenando la suspensión de actividades de las empresas y la devolución de las tierras en 48 horas. Este fallo ha sido incumplido al igual que otros ya detallados<sup>105</sup>.

## ● C.I. Conserba

Es la filial en Colombia de la multinacional Fresh Del Monte que opera en Urabá Antioqueño y Bajo Atrato. Por tanto, la propiedad es de las sociedades Del Monte Panamá y Del Monte Fresh Produce Sarl. Del Monte también ha sido denunciada por contribuir con la financiación del paramilitarismo. “Todas las empresas en la región bananera pagaron. Por ejemplo, Dole y Del Monte que, creo, son compañías de EE.UU.”, dijo a medios de comunicación el jefe paramilitar desmovilizado Salvatore Mancuso.<sup>106</sup>

Del Monte también tuvo convenios con la empresa bananera Multifruits Ltda., de la cual fue directivo Enrique Rendón, hermano del paramilitar Fredy Rendón conocido con el alias de El Alemán<sup>107</sup>.

**GRÁFICO 10.** Accionistas de C.I. Conserba



Fuente: Certificados de Cámara de Comercio

<sup>105</sup> JyP, 2014. Agrocombustibles falsa solución y destrucción local en Colombia.

<sup>106</sup> [http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-alianzas-de-bananeras-paras-fueron-de-buena-gana-Visita por última vez](http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-alianzas-de-bananeras-paras-fueron-de-buena-gana-Visita%20por%20ultima%20vez) (16-08-2016)

<sup>107</sup> JyP. Criminalidad, política, agronegocios. Abril, 2007. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/Criminalidad-politica-agronegocios> Visita por última vez (12-08-2016)



## 3.2

# Tráfico de drogas

La apropiación del territorio por la vía del despojo de tierras, ocupación directa o través de terceros y el control de áreas de producción y tráfico de cocaína por parte de los paramilitares, se ha realizado con la asociación con diversos tipos de estructuras y en medio de agronegocios como los de la palma, el banano y la ganadería, desarrollando amplias redes para el suministro de insumos, cultivos, procesamiento y posterior transporte de cocaína al exterior.

En septiembre del 2011 las comunidades del Curbaradó y Jiguamiandó señalaron “que la presencia de cultivos y procesamiento de hoja de coca<sup>108</sup>, se vienen incrementando en más de 13 hectáreas, en ambas cuencas, así como nuevos semilleros de coca en Caño Clarito – que hace parte de la cuenca del Curbaradó – con la complicidad de la Brigada XVII del Ejército en el ingreso de insumos químicos para el procesamiento de hoja de coca”. En agosto de 2012, las comunidades constataron que las siembras de coca, controlada por paramilitares en Curbaradó y Jiguamiandó, así como en territorios indígenas aledaños, “se encuentran en crecimiento y con dos laboratorios de procesamiento en plena actividad”<sup>109</sup>.

Entre febrero de 2016 los medios de comunicación registraron al menos 15 casos de incautaciones de cocaína en cajas de banano provenientes de Colombia principalmente en puertos europeos.

En mayo de 2016 se conoció en el Washingtonpost.com que autoridades colombianas incautaron 8 toneladas de cocaína en una plantación de bananos. Aparentemente tenían como destino los Estados Unidos y un valor de USD\$ 240 millones. La Policía declaró que estaba relacionado con la Banda Criminal Úsuga<sup>110</sup> en Turbo (Urabá Antioqueño). Frente a esto el presidente de Augura señaló que “la cocaína no se encontró en ninguna plantación de banano y mucho menos en una que estuviera afiliada a esa asociación”<sup>111</sup>.

Una de las maneras de sacar la droga al exterior es a través de los puertos en grandes embarcaciones, pero también con la utilización de lanchas rápidas que llegan a Centra-

<sup>108</sup> Comunicado a la opinión pública de familias de los consejos comunitarios menores de Curbaradó y Jiguamiandó. Septiembre, 2011. Disponible en <http://justiciapazcolombia.com/Comunicado-a-la-opinion-publica-de,4667>

<sup>109</sup> Paramilitarismo, ocupantes de mala fe y amenazas a reclamantes de tierra en Curbaradó. Agosto, 2012. Disponible en: <http://justiciapazcolombia.com/Continuan-presencia-paramilitar> Visitado por última vez (29-08-2016) y CJYP, 2014. Agrocombustibles falsa solución y destrucción local en Colombia.

<sup>110</sup> Organización narcoparamilitar más grande de Colombia por su número de combatientes, por las zonas donde opera y por el número de cargamentos de droga que trafican. Antes se denominaban como Los Urabeños y/o Bloque Héroes de Castaño.

<sup>111</sup> La Asociación de Bananeros de Colombia niega la redada de cocaína en las bananas. Mayo de 2016. Disponible en: <http://www.freshplaza.es/article/97766/La-Asociación-de-Bananeros-de-Colombia-niega-la-redada-de-coca%C3%ADna-en-las-bananas> Visitado por última vez (29-08-2016)

mérica y conectan después con los EE.UU. Con la fachada de legalidad, los cargamentos de banano se han usado para el transporte de narcóticos, así como en otras exportaciones de materias primas (palma de aceite y carbón). Los productos agrícolas, por su carácter perecedero, agilizan las salidas de los contenedores en los barcos y obvian muchos controles aduaneros.

#### **CUADRO 8.** *Drogas y banano*

En febrero de 2010, la Unidad Antimafia de la Fiscalía General de la Nación, ordenó la detención de siete personas (dentro de las que se encontraban dos suboficiales de la Armada y 5 técnicos de la empresa Banacol). Todos ellos pertenecían a una organización que introducía droga en los contenedores con banano que se encontraban en las instalaciones de Banacol o en Buenaventura. Esta organización estaría relacionada con el envío de más de 9 toneladas de cocaína a Estados Unidos y Europa incautadas por autoridades internacionales<sup>112</sup>.

En mayo de 2015, diversos supermercados de la capital alemana, encontraron 386 kg de cocaína, en cajas de banano procedentes de Colombia y con el nombre de Turbana. Las autoridades de ese país señalaron que el cargamento podría tener un valor de 15 millones de euros. En 2014, trabajadores de la tienda Aldi encontraron otros 140 kg de droga ocultos en cajas de banano, cuyo valor estaba calculado en 6 millones de euros<sup>113</sup>. La Policía Antinarcóticos de Berlín, su Fiscalía y la Policía Federal dieron la orden, para este caso, de ubicar y extraditar a los dueños del cargamento en Colombia y establecer sus contactos en Europa. La exportadora Unibán fue vinculada a las investigaciones, ya que fue la que vendió la carga donde se escondió la droga. Fue la comercializadora irlandesa Fyffes, cliente de Unibán, quien la distribuyó en los supermercados de esa ciudad y Brandemburgo quien dio aviso a Unibán de lo sucedido<sup>114</sup>.

<sup>112</sup> Golpe a la mafia en el Urabá. Febrero, 2010. Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/judicial/articuloimpreso188619-golpe-mafia-el-uraba> Visitado por última vez (15-08-2016)

<sup>113</sup> That's bananas! Cocaine fund in supermarket delivery. Mayo, 2015. Disponible en: <http://www.cnn.com/2015/05/05/cocaine-found-in-supermarket-banana-delivery.html> Visitado por última vez (20-08-2016)

<sup>114</sup> Los narcobananos colombianos que llegaron hasta supermercados alemanes. Enero, 2014. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13381054> Visitado por última vez (20-08-2016)

En el caso de la empresa Unibán, han seguido los escándalos. Durante 2014 encontraron cocaína en cuatro embarques de manera consecutiva. En uno de ellos en dirección a Amberes, Bélgica, la Policía Antinarcóticos colombiana encontró la cocaína, así como en otros cargamentos dirigidos a Alemania y los Países Bajos, desde Barranquilla y Cartagena<sup>115</sup>.

En julio de 2016, en Bucarest, Rumania, se encontraron 2,3 toneladas de cocaína que estaban escondidos en cajas de banano (320 toneladas). Su valor aproximado es de 625 millones de euros. La droga provenía de Colombia y otros países de América del Sur<sup>116</sup>. En marzo de 2016, se encontraron 3 toneladas de cocaína en el puerto de Amberes, Bélgica, venían camufladas en un contenedor de bananos procedentes de Colombia, por un valor aproximado de 150 millones de euros. Para 2012, se había descubierto un cargamento similar con 8 toneladas de droga<sup>117</sup>.

En conclusión, cada una de las comercializadoras internacionales de banano con presencia en el Urabá Antioqueño y el Bajo Atrato tiene, a través de sus socios o representantes legales, algún vínculo o asociación con irregularidades o con situaciones criminales.

Además de la acusación recurrente de financiamiento a grupos paramilitares, a partir de las declaraciones de los jefes desmovilizados de esa organización y de las pruebas aportadas, hay otros hechos que destacan como el despojo de tierras, el financiamiento o participación en campañas políticas cuestionadas, la apropiación de recursos públicos y la localización de capitales en paraísos fiscales. De allí que una de las víctimas del Curbaradó haya manifestado que “la palma y el banano están abonados con la sangre de nuestros seres queridos”.

Es evidente que las estructuras empresariales y la composición accionaria del banano es compleja, intrincada y contraria a los principios de transparencia incluidos en estándares internacionales sobre Empresas y Derechos Humanos.

<sup>115</sup> A Unibán le han encontrado cocaína en cuatro embarques consecutivos. Marzo, 2014. Disponible en: <http://noticiasunolaredindependiente.com/2014/03/23/noticias/a-uniban-le-han-encontrado-cocaina-en-cuatro-embarques-consecutivos-2/> Visitado por última vez (20-08-2016)

<sup>116</sup> Romania: 2.3 tons of cocaine found in banana crates. Julio, 2016. Disponible en: <http://www.dailymail.co.uk/wires/ap/article-3669921/Romania-2-3-million-tons-cocaine-banana-crates.html> Visitado por última vez (20-08-2016)

<sup>117</sup> Trois tonnes de cocaine saisies dans le port d'Anvers : Marzo, 2016. Disponible en: <http://www.7sur7.be/7s7/fr/1502/Belgique/article/detail/2640225/2016/03/08/Trois-tonnes-de-cocaine-saisies-dans-le-port-d-Anvers.dhtml> Visitado por última vez (20-08-2016)

# Conclusiones

En el Bajo Atrato, persisten las violaciones de DDHH después del desplazamiento masivo de finales de los años 90. Las comunidades y los órganos de justicia han reconocido que ocupantes de mala fe se quedaron con sus tierras y hoy están siendo utilizadas para el cultivo de banano y ganadería extensiva. Esto denota una responsabilidad del Estado colombiano incumplida al no garantizar los derechos de las comunidades, a pesar de los siete autos proferidos por la Corte Constitucional en correspondencia a la Sentencia T-025 de 2005 (sobre el estado de cosas inconstitucional de la población desplazada).

Diversas empresas bananeras se han visto involucradas o relacionadas con violaciones de derechos humanos de las comunidades y delitos de narcotráfico relacionados con el despojo y usurpación del territorio, pero todavía no hay respuestas judiciales sobre estos crímenes. Se requieren investigaciones que aclaren estas responsabilidades y comporten las correspondientes sanciones.

La comercialización de banano en Colombia, al igual que en otros países del mundo, está bajo el control de pocas manos. Varias personas integradas en las juntas directivas de estas empresas están en las listas de auspiciadores del paramilitarismo y en demandas por apropiación ilegal de tierras.

Después del reconocimiento de que Chiquita Brands financió a grupos paramilitares y su posterior sanción económica, esta empresa mantiene su presencia en el mercado del banano colombiano, bajo el nombre de otras compañías multinacionales que utiliza para la compra del producto a otros productores.

Los resultados de la restitución de tierras definida por la Corte Constitucional y la Ley 1448 de 2011 son muy limitados en Bajo Atrato y el Urabá en general debido a la persistencia de condiciones difíciles de seguridad y a problemas de gestión de la justicia en Colombia. A pesar de eso, se empieza a evidenciar que personas que participan en la producción y comercialización del banano para la exportación, adquirieron tierras de manera ilegal, aprovechándose de la situación de violencia aguda que vivió la zona. Esto se desprende de las sentencias de restitución conocidas hasta el momento.

El Gobierno colombiano no ha cumplido con los distintos autos y seguimiento de la Corte Constitucional; no ha desalojado a los ocupantes de mala fe e invasores y no ha restituido los territorios a las comunidades del Jiguamiandó y Curbaradó. Siguen allí estructuras neo-paramilitares que con los ocupantes impiden el retorno efectivo de estas personas al territorio.

Las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad han servido de refugio y como garantía para estar con un cierto 'blindaje' en su territorio que, como se demostró, sigue siendo amena-

zado por distintos intereses económicos. La autoprotección en esas zonas otorga mayores garantías que las que brinda el propio Estado colombiano.

A raíz de las normas internacionales en materia de DDHH podemos afirmar lo siguiente en cuanto a la responsabilidad del Estado colombiano:

## Responsabilidad del Estado colombiano

El derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación por parte de los Estados de respetar (abstenerse de interferir en el disfrute del derecho), garantizar (adoptar las medidas necesarias para el ejercicio pleno de los derechos), proteger (impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho), ejercer el deber de diligencia debida (investigar las vulneraciones al ejercicio del derecho) y reparar a las víctimas por las consecuencias de las vulneraciones de sus derechos.

A su vez, los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos establecen como principio fundacional: “Los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos”. Las directrices de la OCDE recuerdan que “los principales responsables de promover y hacer respetar los derechos humanos son los gobiernos”.

Al día de hoy, el Estado colombiano **no ha cumplido con su obligación de protección** de las poblaciones de las cuencas del Jiguamiandó y Curbaradó. Los desplazamientos, asesinatos y permanentes agresiones son una prueba de ello. El Estado Colombiano **no ha cumplido con su deber de diligencia debida (investigación y castigo)**, ya que la mayoría de asesinatos y agresiones en los territorios del Bajo Atrato siguen en total impunidad. Esa falta de investigación tiene también como consecuencia que el Estado **no cumple con su deber de reparación** a las víctimas de esas graves vulneraciones de derechos humanos

## Responsabilidad de las empresas bananeras

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, establecen como principio fundacional que las empresas deben respetar los derechos humanos<sup>118</sup>.

Los indicios presentes en este informe sobre una posible alianza entre las empresas palmeras y bananeras con la criminalidad (particularmente las declaraciones de los paramilitares en sus versiones libres) así como las sentencias judiciales en contra de empresas, muestran que en las cuencas del Curbaradó y Jiguamiandó **este principio básico no ha sido respetado por las empresas**.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas “eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan”<sup>119</sup>. Las ocupaciones ilegales del territorio colectivo han sido estimuladas por los cupos de exportación otorgados por Banacol y Unibán<sup>120</sup>, por lo tanto, aunque las empresas no hayan participado directamente de las ocupaciones, **no están cumpliendo con su deber de respeto a los derechos humanos**.

Los Principios Rectores exigen de las empresas que respeten “los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicas” y para ello deben realizar “consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados” a fin de “identificar y evaluar las consecuencias negativas reales o potenciales sobre los derechos humanos en las que puedan verse implicadas ya sea a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales”. Las comunidades ancestrales de las cuencas del Curbaradó y Jiguamiandó no han sido consultadas por las empresas bananeras presentes en sus territorios.

<sup>118</sup> Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas

<sup>119</sup> Principio retomado tanto por los Principios Rectores como por las normas de la OCDE.

<sup>120</sup> “Caracterización jurídica y saneamiento de los territorios colectivos de Curbaradó y Jiguamiandó”, INCODER, 12 de Julio de 2012. Disponible en [http://justiciaypazcolombia.com/IMG/pdf/121122\\_in-coder\\_caracterizacion\\_y\\_saneamiento\\_curbarado\\_-\\_jiguamiando.\\_junio\\_2012\\_-\\_fdi-1.pdf](http://justiciaypazcolombia.com/IMG/pdf/121122_in-coder_caracterizacion_y_saneamiento_curbarado_-_jiguamiando._junio_2012_-_fdi-1.pdf)





Comisión Interreligiosa  
Justicia y Paz



Donostiako Udala  
Ayuntamiento de San Sebastián

Lankidetzeta Bulegoa  
Negociado de Cooperación

Fotógrafo:  
Luis Galindo – Contagio Radio